

A la conquista de las Andalucías y disolución de la Junta Central, (b) se siguió la pérdida de Manresa

gencias, su fecha 18 de Agosto de 1810, se lee la acta celebrada el 29 de Mayo del mismo año por el Gobernador de Puerto-Rico D. Salvador Melendez y miembros de su Cabildo, en que expresan que aquella Regencia REPRESENTABA SIN DUDA EL SER SUPREMO DE TODOS LOS ENTES CRIADOS.....!!!!!! y en la del 7 del propio mes de Agosto, aparecen los requiems de campanas, iluminaciones, salvas de artillería, cumplimientos, funciones de Iglesia &c con que el Gobernador de Veracruz la hizo celebrar allí en dicho Mayo...!!!!

(b) A la noticia de estos sucesos en América, estando ya formada la opinión pública sobre los derechos de los pueblos, justicia y necesidad de reasumirlos, independizarse de Europa, y establecer gobiernos representativos y liberales, confederados respectivamente, como los del Norte, fueron depuestos por un movimiento simultáneo, los funcionarios del Gobierno de España; y se establecieron los Gobiernos populares correspondientes en las Provincias de la Luisiana, Venezuela, Paraguay, Chile y Nueva Granada: poniéndose también en movimiento el patriotismo del Reino de México para el mismo efecto. Pero por desgracia de la Nación, ignorante de sus verdaderos intereses, principios del Derecho Público y del Contrato Social; las Regencias de Cadix, reyes soberanas de estos grandes Estados, é incitadas por los monopolistas de ese Puerto, encendieron luego por medio de sus Agen-

en Cataluña; y el decreto del Emperador Napoleon del 8 de Febrero, en que conió á la Francia toda la Vizcaya, Navarra, Aragon y Cataluña, como lo habia hecho poco antes con los Ducado de Parma, Placencia, Toscana, Estados Pontificios: y posteriormente de todo el Reyno de Holanda, Munster y Ciudades Anseaticas. (c)

tes, con el título de Vireyes y Gobernadores, la destruida guerra civil que se experimenta. La historia de ella, quando se escriba, horrorizará la humanidad

(c) Por el estado general inserto en la gazeta de la Regencia de Cadix del 14 de Abril de 1810, asimismo la población del Imperio Francés en aquella fecha á 38.262 y habitantes, en esta forma: lengua Francesa 28126 y almas Italianas 4.079 y: Alemana 2705 y Flamenca 2.777 y: Bretona 967 y y Bascongada 108 y Agregando pues ahora 3 millones por la Holanda: un millon por Munster y Ciudades Anseaticas: y 2.221 372 almas que tienen las 4 Provincias que ha agregado de España, componen el total de 44.483 372 almas en población reunida

En quanto á sus fuerzas terrestres disponibles, se lee lo siguiente, en el informe sobre el Estado del Imperio, presentado en 29 de Junio de 1811, al Cuerpo Legislativo por el Ministro de lo interior. La Francia (dice el Ministro) tiene 800 y. hombres sobre las armas: y quando nuevas fuerzas, nuevas armadas marchan dentro de España para combatir allí á nuestros eternos enemigos, (los Ingleses) 400 y hombres, y 50 y. caballos quedan en lo interior de nues-

También se siguió en Cataluña la infausta pérdida de la porfiada batalla de Vich el día 20 de Febrero; no obstante el denuedo y valor con que peleó el Ejército de este Principado, baxo las órdenes de su Capitan General D. Enrique O. Donnell. Constaba este Ejército de 109 infantes y 19 caballos, con algunos millares de Miqueletes y Somatenes, al mando del Coronel Robira; y de ellos, destruyó en la batalla el ejército enemigo del Mariscal Augereau con sus armas superiores, cerca de 2500 entre muertos y heridos, hizo mas de 2000 prisioneros, incluidos 110 Oficiales, y se apoderó de los equipages y bagages, de 400 caballos, y de 100 mulos cargados de cartuchos. El enemigo perdió cerca de 19 entre muertos y heridos.

Un viento temporal que sobrevino el 5, 6 y 7 de Marzo, destruyó en la Bahía de Cádiz 2 navios y una fragata de las reliquias últimas de la Esquadra, 1 navio de línea Portugues, y 25 transportes de los destinados á conducir tropas á otros puntos de la Península; y el Mariscal Suchet presentándose el 10 del mismo en las inmediaciones de Valencia con 179 hombres para tomarla, contando con cierto partido interior, aunque no lo verificó por haberse descubierto la traidon, saqueó á Segorbe y á otros pueblos en su retirada voluntaria. En Cáceres de Extremadura consiguió el Mariscal de Campo D. Carlos O'Donnell, con una Division del Ejército del Marqués de la Romana, desalojar la vanguardia enemiga, pero con daño muy corto de esta, no habiendo ascendido la pérdida á 200 hombres.

trascostos, prontos á marchar en defensa de nuestros derechos, donde quiera que seamos amenazados.

Por el mes de Abril de esta campaña, no solo fué trasladado impunemente al Rosellon el comboy del inmenso botin, que en Barcelona habian juntado los franceses, de los despojos de España, sino que el día 19 se rindió á ellos por capitulacion la Plaza de Astorga, despues de 31 dias de sitio y bloqueo, y de haber sufrido un asalto, hallandose con brecha abierta. Toda su guarnicion de mas de 3.200 hombres quedó prisionera de guerra, con su ilustre Gobernador el Brigadier D. José Maria de Santocilde; y no obstante lo convenido con el enemigo en la capitulacion, la Plaza fué saqueada con indecible furor.

También el 23 del mismo mes, las tropas del pequeño ejército de Cataluña, que en las recientes acciones de Villosanca, Esparraguera y Manresa, habian matado al enemigo 1200 hombres, y hecho 1450 prisioneros, teniendo en número como de 98. de toda arma, á las órdenes de su General D. Enrique O'Donnell, en defensa de la sitiada Plaza de Lerida; aunque pelearon con mucho valor y constancia, perdieron la batalla, y fueron acuchilladas por el Ejército de Suchet. Solo 1500 hombres quedaron muertos en el campo de batalla; y cogió el enemigo mas de 2600 prisioneros, artilleria, bagages, municiones &c. teniendo tambien por su parte algunos centenares de muertos y heridos. Fuera de esto, Sebastiani entrando por primera vez en Lorca y Murcia el 24 y 25, las puso en contribucion, y se llevó las armas y municiones del ejército de Valencia que con su aproximacion se habia retirado oportunamente.

(4) En 30 de Marzo, 3 y 4 de Abril.

38
Por asalto del enemigo fué tomada al fin. Lerida en 22 de Mayo; y entregandosele el Castillo al día siguiente, cometió mil crueldades en el vecindario de ella. El fuerte Castillo de Hostalrich que había resistido 4 meses á un sitio y bombardeo formidable, diólo por el General de Brigada Fontanet, cayó también en poder del Conquistador el día 13 del mismo. Ma- yor; y aunque su guarnición se hubiese escapado la noche antes con cautela, fueron cogidos no pocos en la fuga, y entre ellos el Gobernador D. Juan de Estrada su noble defensor, y ocho Oficiales. También el General Bailesteros fué herido en Valdeolmoro y Aracena el 16, retirándose con no poca pérdida del cuerpo de tropas de su mando.

Las del General enemigo Bonnet, saquearon en 5 de Junio (e) el Pueblo de Mombuey; el 7 atacaron en Alcañizar á un destacamento Español, y envuelto y rendido por la caballería, lo pasaron á cuchillo; á excepción del Comandante Echevarría y algunos Oficiales que pudieron escapar. La fortificada Villa de Mequinenza fué tomada por el enemigo en 9

(e) Por decreto 17 de este mes de Junio de 1810, el Consejo de Regencia mandó que mar en Cádiz, y declaró, por apócrifa la Orden que él mismo había expedido, y hecho imprimir con título de Real en 17 de Mayo, para el comercio libre de América. Prohibiendo (en el decreto) que se derogar las leyes prohibitivas de Indias sería un acto que podría traer gravísimas consecuencias al Estado. También por otra de 21 de Julio siguiente, mandó que por los Puertos de la Cruz, 19, Cumaná, Nueva Barcelona, Puer-

39
del mismo, á los 20 días de sitio Morella tuvo igual suerte. Cuenca fué saqueada de nuevo el día 19; y la expedición marítima que había salido de Cádiz el 17, al mando del Mariscal de Campo D. Luis Lacy, para auxiliar y animar á los patriotas de la Serranía de Ronda, regresó al Puerto, sin haber hecho otra cosa que perder soldados y armas. Soult en últimos de este mes, atacó á 69. hombres de las guardias Inglesas avanzadas, al mando del General Crawford, en los terminos orientales de Portugal, y lo obligó á retirarse al Cuerpo principal del Ejército respectivo, con pérdida de 3300 hombres.

Aun fueron mayores las desgracias que acontecieron en Julio á la causa Nacional, pues en él arrojó el General Regnier, el 7, de Xerez de los Caballeros, convecida perdida, á la Division del Brigadier D. José Ymaz, y permitió por 4 horas el saqueo de la Ciudad. La importante y bien fortificada Plaza de Ciudad Rodrigo, con su artillería y grandes almacenes, se rindió el 10, á discrecion del Mariscal Ney, Comandante de la sexta y septima Division del Ejército de Portugal á las ordenes del General Massena (f), des-

de Cabello y Costas de los Estados de Venezuela y los Pueblos habían reasumido sus derechos, y negándose á reconocer la Soberanía de dicha Regencia. Véanse las gazetas respectivas de esta, del mes de Julio y Agosto.)

(f) Massena observaba los movimientos del Ejército de Wellington y del Marques de la Romana, que estaban á pocas leguas; y quense se atrevieron á marchar en defensa de la Plaza; ni á presentar batalla

pues de 40 días de sitio formal, y de hallarse con brecha abierta. Sobre 211. españoles se habían sacrificado ya en su honrosa defensa, y 711 fueron llevados prisioneros á Francia, con su Gobernador el General D. Andres Herasti. La Division del Brigadier D. Pedro Villacampa fué batida y casi aniquilada el 16, en las inmediaciones de Cariñena; y 4 días antes, hechos ya algunos progresos en San Sebastian, se perdió en Santona una parte de la tropa llevada en la expedición marítima de 5 fragatas, que había salido de Ribadeo al mando del Comodoro Roberto Mons, y del Brigadier D. Juan Diaz Porlier para auxiliar al paysanage de la costa de Vizcaya y de Cantabria. Por ultimo, una Division del infatigable O Donnell al mando del Brigadier D. José Yranzo, se batió el 18 en Granollers con las tropas de Suchet teniendo cerca de 600 muertos y heridos, y casi igual número el enemigo.

La pequeña Plaza de la Puebla de Sanabria fué ocupada el 10 de Agosto (g) por las tropas de los

al Exército enemigo.

(g) El 2 de Agosto de este año 1810 fué de llanto y luto en la Nueva Granada, y será memorable en la historia de la conquista de España por los Franceses, y de la transformación política de los Estados de America. Los verdugos asalariados del Agente de la Regencia en Lima D. Fernando Abascal y de D. Antonio Amar que lo era en Santafe, asesinaron de improviso, inhumana y cruel mente, dentro las prisiones, á los Patriotas ilustres Quiroga, Salinas, Larrea, Ascásubi, Morales, Riofrio (Presbítero) y Arenas funcionarios del nuevo Gobierno po-

Generales D. Francisco Taboada y D. Francisco Silveira, cogidos algunos prisioneros; pero al día siguiente tuvieron que evacuarla precipitadamente, dexandola al General Frances Seras. La de Almeida se

pular de esa Provincia, que habían tenido, pocos meses antes, la devilidad de acceder al restablecimiento del ilegitimo del otro hemisferio, baxo pactos muy sagrados y solemnes, que se les violaron al instante, con aprovision del referido Amar y Oydores de Santafe. Despues de la matanza de estos desgraciados, los crueles verdugos despedazaron en las calles sobre trescientos patriotas mas, y saquearon la Ciudad!!!!!!!

Ya, 3 meses antes de este tragico suceso, habían sido, asesinados en Poré sobre un cadahalso, con proeso de farsa, á consecuencia de otra orden de Amar y sus Oidores al Gobernador de Casanare, Rosillo y Cañena, Jovenes patriotas de 20 años de edad; y el 19 de Enero habían tenido, igual suerte en la Paz por otros verdugos de Abascal, al mando del desnaturalizado Brigadier D. José Miguel Goyoneche, los funcionarios D. Melchor Ximénez, D. Mariano Graneros, D. Juan Basilio Cutácora, D. Buenaventura Bueno, D. Juan Bautista Sagarnaga, y D. Gregorio Lanza. Mas el Presbítero D. José Antonio Medina, Cura de Sicasisca (otro funcionario) quedaba sentenciado en aquella fecha, á sufrir igual martirio por la libertad de la Patria, en decreto del mismo Goyoneche. Pero por ciertas consideraciones, se había pedido confirmacion á D. Baltazar Hidalgo de Cisneros, Agente de la Regencia

F

rindió por capitulación à las tropas de Massena el 28 de Julio del mismo, con su Gobernador el Brigadier D. Guillermo Cox, 115 cañones, 555. hombres de guarnicion, 6 banderas, 4000. raciones de viveres, y muchas municiones. Se hallaba con brecha abierta, é hizo la capitulation por haberse volado el Castillo donde estaba el almacen de la polvora, y muerto con su explosion mas de la mitad del destacamento de artilleria, con gran número de soldados y paysanos, y derribado no pocos edificios. El General D. Francisco Ballesteros fué batido en Llerena el once por el General Girard, con perdida de mas de 600 muertos sobre 2000 prisioneros, 12 cañones y algunas banderas. Las tropas de Sebastiani entraron de nuevo en Murcia el 30, saquearon á Lorca y asesinaron sobre 20 personas.

El General D. Enrique O'Donnell quedó en la realidad glorioso el 13 y 14 de Septiembre en la jornada de Palamos y la Bisbal, recuperando estos puertos por una expedicion maritima, matando sobre 200 franceses, y regresando á Tarragona con 1183 soldados, 56 Oficiales, un General, 2300 fusiles, y 17 cañones del enemigo. Pero haciendole una herida peligrosa, y de difícil curacion, delante del Castillo de Palamos, la decima sexta bala que habia recibido en su cuerpo y vestiduras en las campañas anteriores, quedó postrado, é incapaz de poder continuar el man-

en Buenos-Ayres. Ignoro el resultado de la consulta, y la suerte de 80 Patriotas mas que quedaban entonces cargados de cadenas, por haber cortado Abascal la comunicacion del Perú con esta Nueva Granada.

La Villa de Cifuentes fué saqueada en la misma fecha, y entregada á las llamas por el General Luengo, despues de haber tenido una accion, cerca de ella, en que no pudo vencer del todo, ni coger prisioneros al Brigadier D. Juan Martin llamado el Empecinado. La de Molina y Trillo fueron tambien incendiadas.

Mas no solo por estos sucesos se hizo notable el periodo de que hablo, sino tambien por la instalacion el 24 de Septiembre, en la Isla de Leon, de otra ilegítima Soberania Nacional con el nombre de *Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion Española*: (h) por la creacion al momento de otra Nue-

(h) *Constaban de 104 Diputados, la mayor parte suplentes sin poderes, nombramientos é instrucciones de las Provincias que representaban: otros eran de territorios sometidos ya á los Franceses de grado ó por fuerza: y en los que se habian tomado por la America y Filipinas, no se guardaba la base de su poblacion respectiva.*

El 22 de Febrero del año siguiente 1811, se trasladaron á Cadiz estas Cortes Nómiales. Allí, en lo relativo á la America, en vez de apagar, atizaron mas la hoguera de la guerra civil, encendida tan imprudente como necia é ilegítimamente, por la primera y segunda Regencia: y negaron tambien, además de la igualdad de representacion nacional, el comercio libre de estos Estados, en decreto de 13 de Agosto, á pedimento del Consulado de aquel Puerto, su fecha 24 de Julio; no obstante las circunstancias en que se halla España: y por el Capitulo 48, artículo 22, sancionado el 10 de Septiembre, en la

44
va Regencia, compuesta de 3 miembros, dexteranando, poco despues, á los 5 que compusieron la anterior y por la batalla de la Sierra de Busaco, el 27, enter el Exército del General Macena que atacó, y el Anglo-Portugues del Lord Mariscal Weillington que resistio. Ambos partidos se batieron con valor en este encuentro, y segun lo permitian las circunstancias poco aparentes del terreno: y se ignora qual de ellos tuvo mayor perdida. La del Exército Combinado solo oscila de á 1.150 muertos y heridos en los partes de Weillington, y la del enemigo á 28. muertos, y 18. heridos; pero en los de Macena, asciende la suya á 38. entre muertos y heridos y á 48 la del otro exército. Lo que han dicho los papeles Públicos imparciales, es: que *ambos Ejércitos tuvieron perdida igual, con corta diferencia*

Despues de esta batalla, y en la misma noche del día de ella, se retiró para la frontera marítima de Portugal el Exército Combinado: y como el del enemigo continuase sus marchas, procurando atraerlo á una accion decisiva en campo raso, dexó en en Coimbra, sus enfermos y heridos, en número de mas de 48. soldados y 80 Oficiales, y el Coronel Ingles Trant, se apodó de ellos en 8 de Octubre. A los 2 dias de este feliz suceso, se desgració cerca de Mataga la ex-

inútil y desdichosa Constitucion para el Gobierno de la Union, privaron del derecho del Ciudadanos á toda la gente de color de America &c. (Véase los números 19 y 23 del Español, los anteriores, la acta de instalacion y Diarios de las mismas Cortes; y la nota final de este Resumen.

45
 pediccion del Lord Blancy salida de Gibraltar, para acometer las Fortalezas y Puerto de aquella Ciudad, quedando prisionero el mismo Lord con una parte de sus tropas, y en el campo algunos muertos.

Otra nueva expedicion marítima para las costas de Cantabria, al mando del Comodoro Mons y del Brigadier D. Mariano Renovaes, se hizo á la vela en la Coruña el 14 del mismo Octubre. Conducia á su bordo 28. soldados nacionales é ingleses, armas, vestuarios, y municiones; pero tuvo fatal suerte. Naufragaron en las costas muchos transportes y barcos cañoneros, con la *fragata de guerra Magdalena* y el *bergantin Palomo*, pereciendo con tal infortunio mucha maquinaria y tropa de desembarco, y casi todo el armamento.

Con la misma desgracia, el 31 de Octubre fué batido en Aragon el Brigadier D. Pedro Villacampa por el enemigo, á las órdenes del General de Division Chlopick: y perdió, fuera de muchos muertos, la compañía de artilleria ligera y 6 cañones.

La Plaza de Rosas, el Castillo de Benasque, los de Balaguer, San Feliu de Quixols y otros puntos fortificados de Cataluña fueron tomados tambien en esta campaña por los franceses, y los males y desgracias de ella se concluyeron: con la perdida de 4039 soldados y 430 paisanos en la peste de la Plaza de Carregena de Levante: con la de algunos pocos centenares en la de Cadiz, que duró hasta el mes de Noviembre: 18. y mas muertos y sobre 28 prisioneros cañones &c. En la batalla de Baza ocurrida el 3 de Diciembre, entre las tropas enemigas al mando del General Rey, y las del General D. Joaquín Blake

que fué derrotados: la pérdida del importante Castillo de San Luis de Marbella, en el Campo de San Roque, el 8 del mismo, rindiéndose á Sebastiani al tercer día de bombardeo y quinto de sitio: la del navio Vencedor de 74 cañones, en las costas de Cerdeña, por un recio temporal: la sorpresa tan notable que el 20 del mismo se dexò hacer en Blancas, á la mitad del día, la caballería del Brigadier Villacampa, perdiendo en su consecuencia no pocos Oficiales, y centenares de soldados y caballos.

Así pues acabó en la Península la infeliz campaña del año 1810, sufriendo sus moradores todas las exigencias horribles y sacrificios que acabo de referir, perdiéndose tambien siete buques de guerra y muchas embarcaciones de transporte: y quedando sujetos al Conquistador los tres Reynos de Andalucía, y 13 Fortalezas importantes. (i)

CAPITULO Vº

Pérdida de las Plazas y Castillos de Tortosa, Badajoz, Olivenza, Tarragona, Berga, Palamos, Algeciras, Ronda, Ayamonte, Oropesa, Sagunto y

(i) Si el Emperador de Francia adquirió tanto en España, y demás Estados de Europa, en este año y el anterior; en América y Asia tomaron los ingleses 10 fragatas de guerra, las Islas de Martinica, Guadalupe, San Martin, San Eustaquio, la Mauricio, Labanda, la de Francia, de Borbon, Anboina y Madagascari: y la nuestra de Santo Domingo f.ª recuperada el día 7 de Junio de 1809, por el enla-

y Fortificaciones del Cerro de Monserrat. Batallas de Barrosa, Castillejos, Gévora, Albuera, Figueras, Zúgar, Ubeda, Murviedro, Segorve, Maniza y Valencia. Abandono del sitio de Badajoz por el Exército Anglo-hispano-portuguez. Rompimiento de las líneas inglesas en Ciudad Rodrigo, y socorro de la Plaza. Salida del General Brennier de la de Almeida, y explosion de sus murallas. Recupacion del Castillo de Figueras por el enemigo. Saqueo de Villafranca del Bierzo. Incendio de Manresa, y almacenes de Mataró Subyugacion de Cataluña, Valencia y Murcia. Destruccion de todos los Ejércitos Españoles. Perdida de sus mejores Generales, y demas sucesos de la

CAMPANA DE 1811.

AL otro día de comenzado este año, comenzaron tambien las desgracias de su campaña, rindiéndose, como se rindió, á discrecion del General Suchet, con 9500 hombres, 177 piezas de cañon,

recido patriota D. Juan Sanchez Ramirez vecino de ella, auxiliado por los mismos Ingleses, por el Gobernador que fué de Puerto-Rico D. Toribio Montes, y por el General de los negros del Estado de Haiti Enrique Cristoval. Solamente quedó la Isla de Java en el Imperio Frances; y esta ha sido tomada, el día 8 de Agosto de 1811, por las tropas británicas al mando del Teniente General Sir Samuel Auchmuty, y la esquadra á las del Lord Minto.

48
 339. balas y bombas 99 fusiles 14009 cartuchos &c. la importante Plaza de Tortozá, mandada por el habil y valiente General Conde de Alcacha. (j) Su sitio habia comenzado, aunque imperfectamente, desde el día 8 de Julio: habian muerto en su defensa mas de 1800 hombres: y se hallaba cañoneada y con trinchera avierta desde el 19 de Diciembre. El General D. Luis Bassacourt habia intentado defenderla con el Cuerpo de tropas Valencianas de su mando; y perdió el 16 de Noviembre en Uldecona y Vináres. batido por el General Musnier, no solamente 2500 prisioneros, sino tambien gran número de muertos y heridos, la artilleria, bagages &c. La ala izquierda y derecha de su exercito fueron casi destruidas, y el centro roto y dispersado. La muerte en Lisboa del habil General Marques de la Romana el 23 de Enero; y la perdida un día antes de la Plaza de Olivenza, á los 12 dias de sitio, con 69. hombres, puestos allí necesariamente. (l) fueron las segundas desgracias. A ellas se siguió el 25, la batalla de Villanueva de Castillejos, en la qual habiendo sorprendido el enemigo

(j) Este es D. Miguel Lili que con tanta saquidad y constancia, salvó en Diciembre de 808 un Cuerpo de tropas, desde las Montañas de la Rioja, hasta conducirlo á las de Cuenca: y á este mismo General, despues de la defensa de Tortosa, lo hizo decapitar el 16 de Enero el Marques de Campoventre, Capitan General interino de Cataluña, segun aparece de una proclama suya en las gazetas inglesas.

(l) Esta Plaza la tomó el General Mortier: su

49
 al Cuerpo de tropas del General Ballesteros, lo batió, causandole mucha perdida y dispersion.

Una carta escrita á Londres, en 12 de Enero de este año al libertador de Cadiz é Isla de Leon Duque de Alburquerque, por la Junta de esa Ciudad, y firmada de sus 19 individuos, diciendole entre los menores dictámenes, que era un calumniador y enemigo de la patria, hizo perder tambien para España á este buen General, y mejor patriota, á los 37 años de su edad. El Duque, á impulsos de la indignacion y sentimiento de que estaba poseido, contra esos hombres tan injustos como ingratos, fue acometido de un frenesí terrible el 15 de Febrero, y sin haberse recobrado un momento, espiró el 18 por la noche. (ll)

Mas como los males de España casi no han tenido intermision desde el año 1792, el 19 del mismo Febrero ocurrió la lastimosa batalla de Évora. En ella habiendo abandonado Soult por un instante el sitio de Badajóz, y colocado un puente en el Guadiana, sorprendió al General D. Martin de la Carrera, Comandante del Exército que antes habia mandado el Marques de la Romana (m) y lo destruyó y aniquiló.

Gobernador era el Brigadier D. Manuel Herk. y la multitud de tropas fué puesta por el General D. Gabriel de Mendizabal, á su paso para Badajóz.

(ll) Vase la historia de este asesinato en el Español número 11.

(m) Este exercito constaba de 229. hombres de buena tropa, y todo fué destruido en esa batalla, en Olivenza, y Badajóz á manos de los Generales la Carrera y D. Gabriel de Mendizabal.

La Caballería, en número de 1200 hombres, huyó a instante y abandonó a la infantería; de esta quedaron en el campo cerca de 111 muertos, incluso el General D. Juan García, 6 banderas, 27 piezas de artillería, muchos miles de fusiles, 20 cajas militares. el enemigo se apoderó de todo el campamento: y fueron hechos prisioneros el General Virues, 4 Brigadieres, 15 Coronéles, 350 Oficiales, el Estado Mayor del Ejército, 511 soldados; dispersándose los demas, y huyendo el General en Xefe.

A la batalla de Gebora se siguió la de Barrosa del 5 de Marzo, dada al enemigo, con mas de 1111 Españoles, 711 ingleses y portugueses de infantería, y 700 de caballería, transportados por mar a Algeciras, baxo las órdenes de los Generales D. Manuel Lapeña y D. Tomás Graham. En esta batalla sangrienta, perdió el Ejército Combinado, 3 cañones, 3 Coronéles, 100 Oficiales y 600 soldados prisioneros; cerca de 1800 españoles muertos y heridos, y mas de 211 ingleses: y se frustró el intento de sorprehender al General Victor, cogiendo por la espalda la poca tropa que tenia para batirlo y obligarlo a levantar el sitio de Cadiz. El enemigo perdió solamente 1300 hombres entre muertos heridos y prisioneros, y a los Generales Roseau y Ruffin. Tambien al otro dia, quando los ingleses atacaron las lineas enemigas para retirarse, perdieron 50 hombres, 4 lanchas cañoneras, y no pocos faluchos de los destinados para el reembarco.

Pasados 5 dias de esta batalla, se rindió la Plaza de Badajoz, sitiada por Soult desde el 16 de Enero y con brecha abierta de regular extension. El inven-

tario por mayor de lo que en ella cogió el enemigo, se redujó nada menos: que a 107 piezas de artillería de todos calibres, 8011 libras de polvora, 30011 cartuchos, 4011 balas y bombas, y una infinidad de pertrechos. En el campo recogió, é hizo llevar a la Plaza 811 balas del calibre de 24 y 600 bombas. El número de los prisioneros que hizo conducir luego a Francia ascendió a 7855 soldados sanos, 11100 enfermos, 510 Oficiales, un Teniente General (D. José Ymaz), 2 Mariscales de campo, 4 Brigadieres, 15 Coronéles, y 24 Tenientes Coronéles. Mas la mortandad de los defensores durante el sitio, no baxó de 2500 víctimas, habiendo sido una de ellas el bizarro Mariscal de Campo D. Rafael Menacho su Gobernador, el qual pereció, pocos dias antes de rendirse la Plaza, por una bala de cañon al tiempo de mandar una salida desde el parapeto de la muralla.

Aunque el grande Ejército Enemigo a las órdenes del General Massena (que ahora manda el Mariscal Marmont) se retiró en Marzo por falta de víveres, desde sus posiciones de Santaren, en la frontera de Portugal, hasta Extremadura, y se esperaban grandes ventajas para la campaña, de este movimiento retrogado, por venir a su retaguardia el Ejército Anglo Portugues del Lord Wellington, a quien habia asechado y provocado por tanto tiempo; no tuvo mas consecuencias que la de algunos pocos prisioneros. Antes por el contrario; las acciones parciales tenidas en Pombal, Redienha y Fox de Aroce, fueron poco favorables al Ejército Combinado, principalmente la última del 15 de Marzo, en que alcanzó a 1200 hombres su pérdida; y la del enemigo

52
 á solos 300. La tenía por el Mariscal Sir William Beresford en Campo-mayor (n) el 26 del mismo con un cuerpo frances, fué de muy corta entidad, y apenas alcanzó á 600 hombres la pérdida de ambos, segun consta de los partés oficiales respectivos.

Pero el ataque dado por Massena á la vanguardia del Exercito Combinado, en Vello y Fuentes de Honor, el 5 de Mayo, causó á este la pérdida de 2000 hombres entre muertos, heridos y prisioneros; con solo la destruccion de 400 enemigos muertos en el campo de la accion.. y Brennier, este intrepido General, enemigo de la libertad de Europa, viendose cercado en Almeida, desde el 7 de Abril, por el centro del mismo Exercito Combinado, sin esperanza de pronto auxilios de viveres, y refuerzos, tuvo el arrojio, casi á las once de la noche del 10 de Mayo, de retirarse de la Plaza con toda la guarnicion:

(n) La Regencia de Cadiz, en su Manifiesto de 21 de Mayo siguiente, pregonó este suceso de Campo-mayor, la batalla de Barrosa, la de Albuera, y ocupacion de Figueras, como unos acontecimientos y victorias importantisimas que iban á restablecer en el momento la causa de España, y á confundir al enemigo. Lease este Manifiesto, la Cédula que expidió 6 meses antes, mandando llevar á la Peninsula, para la guerra, todas las alhajas de las Iglesias de América; á excepcion de las muy presisas para el culto Divino; y lease tambien lo que se escribió por la Junta Central quando la batalla de Talavera, y se conocerá al instante el espíritu de alucinacion y engaño á los habitantes de este Nuevo Mundo y de Filipinas.

53
 -208-
 habiendo inutilizado antes las armas y municiones y haciendo volar un momento despues de su salida por medio de 140 minas, preparadas de antemano, las fortificaciones de ella. Su empresa fué tan feliz, que llegó al sitio de Barba del Puerco, y se reunió con las tropas del General Regnier, sin mas perdida que la de 60 hombres. El Exercito Anglo-Portugues casi no conoció aquella noche, ni la marcha del enemigo, ni la explosion sucesiva de las fortificaciones por el fuego terrible de cañon, que para alucinarlo le habia hecho desde las noches anteriores.

La batalla sangrienta de Albuera, el abandono de la reconquista de Badajoz, y la reocupacion de Olivenza, fueron los sucesos que acontecieron en Extremadura; despues de los referidos de Portugal y Campos de Chiclana.

Gran parte del Exercito Anglo-Portugues, al mando del Mariscal Beresford, reunido con el Español del General Castaños, y el del General Ballesteros, sitiaba la Plaza de Badajoz en el mes de Mayo para reconquistarla. Soult con 2000 hombres de infanteria y 300 de la caballeria del General Latour-Maubourg que se le agregaron, partió á presentar batalla al Exercito Combinado, antes que se reuniesen 9000 Españoles que sabia marchaban de refuerzo á las Ordenes del General Blake. Llegó el 16 á los campos de Albuera, quando ya se habia verificado la reunion de Blake, y que constaba el Exercito Anglo hispano-portugues de mas de 30000 hombres de toda arma (ñ) Atacó no obstante á las 9

(ñ) Cobbet (de la nacion Britanica) en sus reflexiones.

54
de la mañana al otro Ejército, que formado se agun-
daba, levantado el sitio de Badajóz momentane-
mente; y aunque no pudo vencer en la batalla, co-
gió sobre 28. prisioneros al Ejército Combinado, 6
piezas de artillería, 6 banderas... é hirió y mató cer-
ca de 69. siendo del número de los últimos el Ma-
yor General Ingles Hogthorn. Su Ejército también
perdió á los Generales Merle y Pepin, y 2800 hom-
bres entre muertos y heridos, con inclusion de 300
heridos que dexó en las filas, á los 2 dias de la bata-
lla en qué regreso á Llerena:

El día 19, el Ejército Combinado volvió al si-
tio y bloquéo de Badajóz: y en las noches del 6 y
de Junio, teniendo ya 3 brechas abiertas en el cuer-
po de la Plaza, y Fuerte de San Cristoval, emprehen-
dió el asalto con valor. En ambas ocasiones tuvo la
desgracia de ser rechazado, con perdida considera-
ble, por la tropa enemiga al mando del General Fil-
lipon: y el día 10, con noticia de la nueva venida
del Mariscal Soult, reunido con el Ejército de opera-
ciones en Portugal al mando de Marmont, abandonó
el sitio, al cabo de 2 meses de porfia y pérdida de
mas de 2500 hombres: y atravesando el Guadiana
se retiró á las fronteras de Portugal, y Blake acia-
de Andalucía con el resto de sus tropas. Estas
rechazó para Cadiz bien disminuidas tanto por
desercion, como por las perdidas que sufrió en el Co-
dado de Niebla, intentando tomar en 30 de Junio aque-
Castillo, (o) y en Calañas perseguido de enemigos.

nes sobre la batalla de Albuera, le dá 509 hom-
al Ejército Ingles por la parte que muros
(o) 300 enemigos que guarnecian el Castillo de Nie-

55
En el interin todo el Esquadron número 13
de Caballeria Inglesa, al mando del Mayor Morris,
habia sido sorprendido y hecho prisionero el 6 de
Mayo en las inmediaciones de Olivenza. Esta Plaza
en Abril fué abandonada por el enemigo, con
310 hombres casi inútiles volvió á su poder en
Junio, de resultas de los sucesos de Badajóz. En la de-
cadiz comenzó el enemigo á introducir algunas bom-
desde la Cabezuela de Matagorda. Las fortifica-
ones de la de Astorga se mandaron demoler por el
Mariscal Bessieres. El General Bonnet, saliendo de
salió con 59 hombres, impidió no se cortase la
comunicacion entre estas y el Reyno de Leon, por
cuerpo de tropas de Galicia. Nuevas huestes fran-
entraron en España por Victoria y Pamplona.
El Rey José Bonaparte, que desde el mes de Abril
habia ido á Paris á cumplimentar á su hermano, por
nacimiento del Rey de Roma (p) regresó á Ma-
en Junio tranquilamente despues del bautismo
emne de aquel. La Plaza de Ronda fué ocupada
nuevo el 4 del mismo, despues de derrotadas por
Generales Bejinec y Pecheuz, las tropas españo-
en sus cercanias: y las benemeritas partidas patrio-
de Longa, Pastor, Arebalo, Morales, Gutierrez,
Lamenez, y del Coronel D. José Martinez, fueron
derrotadas y casi destruidas en Benavides, Quintanilla,
Marranda, Valle de Oliva y Cuenca, por los Gene-
Villateux, Hugo y Lausaye, matandoles sobre

fuéron bastantes para rechazar al General
que con mas de 69. hombres.

Asi se titula el hijo del Emperador Napoleon,

38
38. hombres, cogiendoles cerca de 58 prisioneros, muchos bagages, municiones... y rindiendose el Coronel Martinez con todos sus Oficiales, el 11 de Julio, por capitulacion en Alcocer.

Pasando ahora à Cataluña, el inhumano, el cruel General enemigo Macdonald, ostigado con la heroica y varonil resistencia de los bravos, pero desgraciados habitantes de aquel Principado (q) y de las frecuentes incomodidades que causaban en las marchas de sus tropas, cometiò la barbaridad de incendiar à Manresa. (r) A este mal se siguiò alli el irreparable de la perdida de Tarragona, de Rerça y Cerro de Monserrate: la derrota del General Campoverde, y la reocupacion del Castillo de Figueras de que voy à tratar.

El Exercito enemigo de Aragon, al mando del General Suchet, puso sitio desde 1.º de Mayo à la fuerte y muy importante Plaza de Tarragona. El dia 4.º le cortò el aqueducto. Atacados despues los atrinchamientos del elevado Castillo de la Oliva, y abierta brecha en sus muros, lo tomò por asalto, y à la bayoneta el 29 del mismo, con su guarnicion, artilleria y grandes almacenes; y aunque los defensores de la Plaza en número de 38. emprendieron recuperarlo al otro dia; fueron rechazados, y dexaron los alrededores cubiertos de cadaveres

(q) El 19 de Marzo por la noche trataron de asaltar los intrepidos Catalanes al Castillo de Monjuic que domina à Barcelona; pero fueron rechazados de lorosamente.

(r) Esta crueldad de Macdonald la vengaron los

—210—
57
La ocupacion del Castillo, proporcionò al enemigo abrir brecha en los muros de la Plaza, y dados tres asaltos en la parte baxa, y despues uno en la superior, se apoderò en fin de ella el 28 de Junio, haciendo horrible matanza en las ilustres defensores. Cerca de 18. de estos se ahogaron lastimosamente, ó fueron despedazados con sables, en la tentativa de ir à escaparse por la muralla en los últimos momentos: 48. murieron en el sitio y asaltos del Castillo y de la Plaza. Fueron hechos prisioneros en ambas partes 11.223 soldados, 522 Oficiales, con inclusion del Teniente General D. Juan Zenea de Contreras su Gobernador, de los Mariscales de Campo Boscourt, Courten y Cabrier, del Brigadier Medina, y quedó apoderado el enemigo de 180 piezas de artilleria de todos calibres, 408. balas y bombas, 5008. libras de polvora, 20 banderas, 1408 cartuchos, y gran multitud de otros pertrechos. Pero lo mas sensible en la perdida de esta Plaza, fueron las escenas de furor y barbarie de los soldados enemigos en la tarde y noche del ultimo asalto. Sin distincion de edad, sexó, ni estado, mataron inhumanamente à quantos pudieron hallar, (s) incluso el Gobernador Político D.

Catalanes, degollando en el mismo dia algunos prisioneros que le hicieron en Manresa, atacando la retaguardia de sus tropas.

(s) Segun carta de un Oficial de la Marina Inglesa, escrita à bordo de uno de los Navios anclados en Tarragona quando este destrozo, fueron despedazadas aquel dia mas de ocho mil personas de toda clase, edad y sexó. Vase la gazeta Real de Ja-

H

José Gonzales: violaron, robaron é incendiaron con atrocidad indecible.

Asegurado el exterminador Suchet de la conquista de Tarragona: incendiados luego por su orden el 10 de Julio, los almacenes de guerra que en Mataró iban formando los defensores de la Provincia, acometió á la Fortaleza de Berga, la tomó y demolió. Siguió despues al asilo casi unico de los esforzados Catalanes, el *Cerro de Monserrate*, mandado por el Marques de Airiolas: y aunque era punto fortificado por la naturaleza y por el arte, se apoderó tambien de él, despues de una accion muy obstinada. Cogió allí muchos prisioneros, 10 cañones de grueso calibre, un millon de cartuchos, 2 banderas y una cantidad inmensa de vestuarios y viveres.

El Castillo de Figueras, uno de los antemurales de España, y de los más fuertes de Europa, le ocupó (como he dicho) por traicion el enemigo á principios del año 1808. Allí tenia de guarnicion en Abril de esta Campaña 400 soldados italianos y 200 franceses. Disgustados aquellos con estos, por el mal trato y escasez de viveres, abrieron las puertas, en la noche del 10, á una partida de Miqueletes de Cataluña mandada por el Coronel Robira, baxo la direccion del Brigadier D. Juan Antonio Martinez: y al instante fueron reforzadas por las Divisiones del Baron de Eroles y del Brigadier Sansfield.

Sabida la ocupacion por el General Marques de

maica número 46, articulo de noticias Oficiales de Londres desde 14 de Agosto hasta 6 de Septiembre de 1811.

Campo-verde, marchó poco despues con 800 hombres, y un comboy de 1200 mulos, al socorro del Castillo; pero aproximándose á él en 7 de Mayo, lo derrotó completamente el enemigo á las órdenes del General Baraguay D. Hilliers: y dexandole sobre el campo cerca de 1500 muertos y heridos, le cogió todo el comboy, 1280 soldados prisioneros, 120 Oficiales, 4 estandartes, la artilleria y los bagages.

Inmediatamente despues de este suceso, fué bloqueado el Castillo con lineas de circunvalacion y contravalacion por el fiero Macdonald: y el 19 de Agosto, habiendo sufrido ya la guarnicion todo el furor del cañon enemigo, los males consequentes á tan largo sitio, y el hambre que la obligó á comer no solamente los caballos, sino tambien las sabandijas, tuvo que rendirse á discrecion de aquel General: quien dio cuenta del suceso al Ministro de la Guerra del Emperador, en los notables terminos siguientes.

„*Señor Duque* =Tengo la satisfaccion de informar á V. E. que el valor, zelo y perseverancia del Exército de S. M. en Cataluña, han triunfado de la perfidia de los traidores que entregaron la fortaleza de Figueras. Ya estan ellos cargados de cadenas. Aquella fortaleza se ha reconquistado hoy, y está baxo el dominio del Emperador.

„La guarnicion Española intentó en vano escaparse en la noche del día 16, y con perdida de 400 hombres se ha rendido á discrecion, pidiendo por unico favor que se les conservasen las vidas.

„Salíó fuera de la fortaleza sin armas esta mañana, en número de 3500 hombres, y casi 350 Oficiales, entre los quales estan el Mariscal de Campo

„ Martinez, muchos Brigadieres, 80 Oficiales superiores &c. Marchó en 3 columnas acia Perpiñan, „ donde llegará el 21, ó 22.

„ La guarnicion perdió durante el bloqueo „ mas de 20. hombres, por nuestro fuego ó por muerte natural: 1.500 quedan en los hospitales y 200 „ inútiles

„ El Exercito de S. M. ha sufrido mas de 600. „ balas de cañon, y 2 millones de balas de fusil, sin „ mucha perdida.

(Siguen aqui las operaciones del sitio, y recomendacion de 'fusiles'.)

„ Acabo ahora de enarbolar la bandera Imperial en las murallas: cien cañonazos la han saludado „ Este saludo lo oiran los buques ingleses de la costa, „ y las guarnidas de insurgentes de Olot. Por él sabran „ la reconquista de Figueras, y la conclusion de la „ guerra en Cataluña. Tengo el honor &c. = *El Mariscal Duque de Tarento.*

La reocupacion del Castillo de Figueras por el enemigo no fué el unico suceso memorable de esta campaña en el mes de Agosto. Ya el dia 9, despues de haber sido derrotada por el Mariscal Soult en Zugar la Division del General D. Carlos O'Donnell, viniendo al socorro del Cuerpo principal al mando del General Freire, fué atacado tambien este entre Ubeda Baja, junto a la Venta del Paul, antes que se le reuniese la Division del General D. Ambrosio Quadra, y derrotado Freire con perdida muy considerable de hombres, artilleria, y bagages. En su retirada vino hasta Muga, y la caballeria que la cubria fue atacada de nuevo cerca de Vertientes, y puesta en desordenada

foja. Un destacamento del mismo Exercito de Soult, al mando del General Quiot, se apoderó el 21 de Ayamonte, en las embocaduras del Guadiana, huyendo á la Isla inmediata las tropas españolas del General Ballesteros, con perdida de 200 hombres de infanteria y 78 de caballeria. En la mañana del 28, habiendo atacado en Ponferrada el exercito del General D. Orsenc á las tropas de Galicia al mando de los Generales D. Francisco Xavier Abadia, y D. José Maria Santocilde, como estas se hubiesen retirado oportunamente, aunque con alguna perdida, saqueó á la Ciudad de Villafraanca del Bierzo por tres horas consecutivas. Pero tambien en este mes, el Brigadier D. Juan Dias Porlier, en la madrugada del 13 habia sorprendido y tomado á Santander con la Division de 2500 hombres de su mando; sin mas perdida que la de 200 muertos y algunos heridos, segun su parte oficial: y el General Rouget que mandaba alli perdió doble número en la defensa, y 100 prisioneros, retirandose con el resto de sus tropas.

Todo el grande Exercito Anglo-Portugues de Wellington sitiaba á Ciudad Rodrigo en el mes de Septiembre: y el 24 del mismo, luego que llegó alli el Exercito Frances de Marmont, unido con el de D. Orsenc, rompió con la caballeria las lineas, é introduxo el comboy de 1500 carros en la Plaza. El Exercito combinado se retiró con precipitacion para Portugal; pero fue alcanzada y batida el 27 en Aldea de Ponte su retaguardia, perdiendo en esta accion, y en la del 24, cerca de 10. hombres, 4 cañones y algunos bagages.

El General de Division Palombini batió y derrotó en Segorve el día 1.º de Octubre (t) á la del General D. José Obispo. haciéndole perder mas de 25. hombres, muchos prisioneros, 90 caballos y una bandera. El 11 se rindió por capitulacion el Castillo de Oropesa, quedando prisionera su guarnicion. El 26 fue derrotado el Exercito del General Blake por el del General Suchet, en la obstinada batalla de Murviedro, marandole mucha gente, y cogiendole sobre 65. prisioneros, 4206 fusiles, 8 banderas, 20 cañones y muchos bagages. Entre los prisioneros fueron contados 40 Coroneles, y Tenientes Coronels, 236 oficiales subalternos, y el General D. Francisco Caro Gobernador de Valencia. De resultas de este desastre capituló á los 2 dias la fortaleza de Sagunto, saliendo por encima de la brecha toda la guarnicion, de mas de 3400 hombres. prisionera de guerra, con su Gobernador el Brigadier D. Luis Maria Andriani.

(t) Por el Español número 19 de este mes de Octubre, y por el 21 y 23 aparece: que el Visir de Mexico D. Francisco Xavier Venegas fatigado ya de inmolrar tantos millares de víctimas, en las aras de la Regencia de Cadiz, y entre ellas las de los primeros defensores de los derechos del Pueblo, y del Dr. Ferrer, habia tomado la bien rara resolucion de hacer cortar las orejas á todos los Indios que se cogian prisioneros, militando baxo el sagrado estandarte de la libertad é independencia de aquellos Estados. Las matanzas de Patriotas hechos allí en este año y el anterior estremecen la humanidad, y se pueden leer en las gazetas de la misma Regencia.

Mientras esto pasaba en el Reyno de Valencia, y en el de Murcia se deshacia su arsenal de Cartagena, llevando á Mahon en la Isla de Menorca las maderas de construccion, armas, pertrechos navales y embarcaciones; el General Ingles Hill consiguió sorprender en las cercanias de Cáceres en Extremadura, el 28 de Octubre, á una columna francesa al mando del General Girard, matandole cerca de 200 hombres, y cogiendole 15. prisioneros. Entre ellos fueron contados 42 Oficiales, y el General de Caballeria Bron, y el Principe de Arenberg del mismo grado.

Mas en principios de Noviembre, (u) los enemigos conquistaron y se posesionaron de la pequeña pero fuerte Villa de Algeciras, y de su Puerto al Mediterráneo: y persiguieron tambien, hasta debajo las murallas de Gibraltar, al cuerpo de tropas del Gene-

(u) En este mes de Noviembre de 1811 fue trasladada á las sienes del General Frances Bernadote la corona de Suecia, como lo fué la de Napoles en las de Murat en Julio de 808.

Mas en América, el ilustre Gobierno representativo del Estado de Cartagena, cansado de guardar contemplaciones y miramientos con las Cortes y Regencia de Cadiz, y de experimentar ingratitudes, convulsiones, y aun hostilidades de ella y de sus agentes en este hemisferio, declaró á petición del Pueblo su INDEPENDENCIA ABSOLUTA el día 11 del mismo Noviembre: como lo habia executado el Congreso General de Venezuela el 5 de Julio proximo y la Florida Occidental el 22 de Septiembre de 1810 ¡Epocas memorables y gloriosas!

64
ral Ballesteros, causandole alguna perdida.

Llegado el 16 de Diciembre Suchet, despues de haber batido y casi dispersado el dia anterior en Maniza, junto al rio Turia á las Divisiones de los Generales Mahy La-Carrera y O'Donnell atacó las posiciones y lineas del exercito principal que cubria la Ciudad de Valencia, bajo las ordenes del General Blake: y habiendosellevado quanto estaba delante derrotando completamente al exercito, y tomándole miles de prisioneros, cañones &c obligó al resto de él á encerrarse con sus Generales dentro de aquella Ciudad, y la puso sitio.

Luego, sin perdida de tiempo, comenzó á cañonearla, y á hacer contra ella un bomba deo tan terrible, que en tres dias fueron introducidas dentro la misma Ciudad sobre 2.700 bombas. Con este motivo, el 9 de Enero proximo tuvo que rendirse al Conquistador, con todos sus defensores, armas, municiones, &c, bajo la honrosa capitulacion que se lee en las gazetas de la Regencia de Cadiz del mes de Febrero.

El número de tropas y pertrechos que se entregaron, segun el parte Oficial de Suchet de 12 del mismo Enero, fué el siguiente: 374 Piezas de Artilleria de todos calibres, 1809 libras de polvora, 3 millones de cartuchos, 16.131 prisioneros de linea, conforme al estado que se habia exhibido por el General en Xefe respectivo del Estado Mayor, 1950 enfermos en los hospitales de Valencia y Valdivia, 1.800 caballos de la Caballeria y Artilleria, 21 estandartes y banderas, 893 Oficiales, 22 Generales y Brigadieres, entre ellos el mismo D. Joaquin Blake, Co-

-214-
pitan General de la Provincia, D. Carlos O'Donnell, General en Xefe, el Marques de Zayas, D. Josef Lardizabal, el Marques de la Rosa, el de Miranda, D. Francisco Marcó del Pont, D. N. Zsa Comandante de Caballeria (v) &c. 50 Oficiales de artilleria de los educados en el Colegio de Segovia, 383 Minadores y Zapadores, 1.400 artilleros antiguos, incluidos los de cinco compañías de artilleria de á caballo.

Despues de esta presa tan considerable, fueron desarmadas todas las milicias del distrito de Valencia, y recibió el parque frances, sobre 409 fusiles, gran número de armas blancas, pistolas, &c: se impuso una contribucion de 10 millones de pesos, y de 400 mulas equipadas para la artilleria: fueron llevados a Francia mil y quinientos frazles de todas ordenes, y ahorcados los Xefes principales de la insurreccion (x)

Tal fué la caída de la ilustre Ciudad de Valencia y su Reyno, cuya catastrofe traxo consigo la subyugacion del confinante de Murcia, como independiente.

(v) Ya se ha visto por los demas arcaecimientos del año, que en él habia perdido España, entre otros, á los Generales Duque de Alburquerque, Marques de la Romana, Conde de Alach, Marques de Alcala, Herasti, Zenen de Contreras, Bassecourt, Menacho, Virues, Ymaz, Garcia, Courten, Cabrier, Caro, y Martinez. Estos con los 22 prisioneros en Valencia, ascienden á 37, incluidos en el ultimo número algunos Brigadieres.

(x) Véase la gazeta de Cartagena número 18, ó la de Caracas del 12 de Mayo de 1812, donde se expresa lo dicho en este parrafo con relacion á no-

Provincia de Murcia: y dominando los enemigos estas fértiles Provincias con las demas que tienen subyugadas, no hay obstaculos que les embarace la reunion de todas sus fuerzas, para dirigirse con la actividad que tienen tan acreditada contra este punto y el Reyno de Galicia. Y, Señor, con que recursos contamos? ¿Qué proyectos hemos adoptado para ocurrir á las urgentes necesidades de la Patria? ¿Que ha hecho la Regencia

NOTA.

Como un mes antes de este discurso del Sor. Vera y Pantoja, habian sido embarcados en Cadiz y la Coruña, cerca de 25. hombres de tropas de linea Españolas, á expensas de los monopolistas. y con destino á rodear en Mexico los cadalsos de Venegas, y continuar allí la barbara matanza y asecinamiento de Patriotas. Salieron tambien entonces algunas compañías para otros puntos de este Nuevo Mundo, con el mismo objeto, y el de encender mas la guerra civil.

En circunstancias de hallarse tomadas por el enemigo casi todas las Provincias y fortalezas de España, como se vé por este *Resumen*, y consta tambien por el *Español* número 23: no tener Exército: adeudar sobre mil millones de pesos fuertes, con el interés anual de mas de 40 millones: carecer de territorio para reclutar: de rentas &c. y ser la lucha con un enemigo tan poderoso como el Imperio de la Francia, que la ha abrumado en 4 años constantemente, á pesar de todos los recursos que tenia, y de la guerra que declaró la Alemania en 1809: se deduce juiciosamente que las miras é intenciones del Gobierno de Cadiz, y de los monopolistas en la remesa de

aquellas tropas, y agitación de la guerra civil, no pueden ser otras que las siguientes.

Primera: que todos los Estados de América, y Filipinas sucumban también al yugo del Conquistador, y sean Franceses.

Segunda: que se ponga luego en ejecución en ellos el decreto del 30 de Agosto de 1809, sobre la supresión de todos los Conventos de Frayles, Monjas y Ordenes Religiosos. Como se ha hecho en España: y vendidas todas sus haciendas, bienes raíces y demás haberes, se remitan en demora á la Península sus productos, con las alhajas de oro y plata labrada de sus iglesias, y en fin, se dé la cédula del asunto expedida por la Regencia, para amortizar alguna parte de la enorme deuda Nacional, y pagar sus intereses.

Tercera: que se grave á este Continente, sus Islas y las Filipinas, con alguna contribucion de 300, ó 400 mil pesos de pesos, para los mismos efectos, reparo de fortificaciones y edificios públicos, construccion de arsenales y Esquadra Maritima.

Quarta: que sean sacrificados, como en la Paz, Quito y Mexico, todos quantos han seguido la noble y justa causa de la independendia, y confiscados sus bienes.

Quinta: que continúe, no solamente el iniquo monopolio, y sistema de restriccion é injusticia antiguo, que han confirmado las Cortes en 13 de Agosto de 1811, sino tambien, toda aquella serie de males, perjuicios, y atrasos en la prosperidad pública que, con tanta exigüacion y falta de patriotismo y luces, se han sufrido por 300 años, y que para solo enumerarlos, se necesitarían gruesos volúmenes.....

* [FIN.] *

MEMORIA DE LO MAS INTERESANTE

que consta por el Resumen Historico de la Invasión y Conquista de España por los franceses, hasta 9 de Enero de 1812.

Cesiones de la Nacion en ambos hemisferios. Se hicieron en Bayona de Francia por todos los individuos de la casa Reynante de Borbon en los dias 6, 8 y 12 de Mayo de 1808.

Precio en que fué vendida la Nacion: millon y medio de pesos fuertes anualmente al Rey Carlos 4^o y el Palacio y jardines de Chambord: á la Reyna Maria Luisa 1000000 pesos de Viudedad y 400000 francos á cada uno de los Infantes (a)

Provincias que se habian trasladado ya al extranjero. En España, el Reyno de Portugal; y en América, la Grande Isla de Santo Domingo, la de Trinidad y la Florida Oriental.

Deuda Nacional que dexó Carlos 4^o: trescientos y cinquenta millones de pesos fuertes: y su interes anual, 14 millones

Contribucion anual que pagó á la Francia desde 1795: Doce millones de pesos, fuera del sacrificio de la Esquadra, y de la sangre y oro de la Nacion

Generales y Brigadieres que tenia: setecientos. Oficiales Guadidos de Corps, 4500= Capitanes de Navio y de Fragata, 3000= Comisarios de Marina y de Guerra, 2000=

Provincias de España Conquistadas por el enemigo: la Viscaya, Navarra, Leon, Asturias. Ex-

(a) Léanse las gazetas de Madrid de Mayo de 1808. En ellas constan tambien las cesiones.

tremadura, Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia, los dos Reynos de Castilla y los quatro de Andalucía.

Provincias libres todavía y ocupadas anteriormente: Guicir y Portugal.

Plazas y Castillos en poder del enemigo: Pamplona, Figueras, San Sebastian, Barcelona, Girona, Tortosa, Tarragona, Berga, Rosas, Palamos, Lerida, Hostalrich; San Feliú, Morella, Mequinenza, Manresa, Benasque, Bataguer, Oropesa, Sagunto, Martella, Ronda, Malaga, Algeciras, Ayamonte, Niebla, Badajoz, Ciudad-Rodrigo, Astorga: y además Zaragoza, Sevilla y Valencia, que tienen muros imperfectos.

Villas y Ciudades saqueadas. Cordoba, Cuenca, Burgos, Jaen, Soria, Bilbao, Palencia, Segorbe, Xerez, Estepona, Medina de Rio-Seco, Ucles, Valdepeñas, Tarragona, Talavera de la Reyna, Calatayud, Lerida, Astorga y Villa franca del Vierzo.

Tesoros de opulencia, cogidos por el enemigo: de Santiago, el del templo del Pilar, y de las Catedrales de Cordoba, Cuenca, Barcelona, y otras.

Pueblos y Villas incendiadas: Venturada, Tilla, Cifuentes, Molina, Manresa, Pueblos del valle del Ródano, y de Mombuy, una parte de la Ciudad de Pontevieja, y otra de la de Tarragona.

Ciudades casi arruinadas: Zaragoza y Girona.

Batallas ganadas por el enemigo: la Espinosa, Burgos, Tudela, Somosierra, Ucles, Biezca, Puente del Arzobispo, Ciudad Real, Madrid, Bolchite, Amonacid, Ocaña, Valls, Alde Tormes, Alcalá Real, Vich, Lerida, Llerena, Ubeda, Segorbe, Murviedro, Maniza y Valca

Batallas indecisas á que se siguieron inmediatas retiradas del exercito Ingles: la de la Coruña, Talavera, Busaco, Barrosa y Albuera (b)

Victorias: la de la batalla de Bailen ganada por el Exército Español y la de Vimeiro por el Ingles *Tropa Española é Inglesa.* armas, municiones y bagages perdidos, por un calculo prudencial, segun las conquistas sucesivas del enemigo y las derrotas que ha causado. Oficiales y soldados muertos, 1300; prisioneros, 3500; cañones, 60; fusiles, 9500; balas y bombas, 1,200 libras de polvora, 2 millones: cartuchos, 6 millones: estandartes y banderas 460: carros y demas bagages sobre 00.

Generales en Xefe y de Division Españoles que entre otros, han desaparecido del teatro de la guerra, Azevedo, San Juan, O'Neill, Alvarez, Meracho, Alburquerque, la Romana, Alacha, Reding, Couigny, Jones, San Roman, Palafox, Alcedo, Casa-Palafox, Saint Marc, Llamas, Wimpfen, Casa-Trenañes; Boga, Pignatelli, Moreno, Samper, Galluzo, Grimaest, Carrasa, Morla, Vera y Pantoja, Trias, Heredia, Belveder, Herrera, Noroña, Taboada, Cuesta, Carrajal, Areizaga, Parque, Ymaz, Bassecourt, Herasti, Campoverde, Zenen de Contreras, Cabrier, Caro, Courten, Viruez, Garcia, Mancio, Mendizabal, Quadra, Freire, Obispo, Herk, Miranda, La Rosa, Lardizabal, Villacampa, Renovales, Andriani, Zea, O'Donnell y Blake. Total 63, incluidos 3 Brigadieres.

Deuda nacional de España en 10 de Enero de

(b) *La de Tamames con el exercito Español queda tambien indecisa, y sué de poca entidad*

1812: sobre mil millones de pesos fuertes, y su interes anual, mas de quarenta millones

Ejercitos de defensa en la Peninsula: el Ingles del Lord Wellington, y algunos cuerpos sueltos Españoles (c)

Ejercitos de operaciones del enemigo: el de Macdonald, el de Suchet, el de Victor, el de Soult, el de D. Oisenne, el de Bormet, y el de Marmont

Poblacion del Imperio Frances. sin las 4 Provincias que ha agregado de España: 42 265 y. habitantes reunidos.

Tropas de linea de toda arma del mismo Imperio, segun el informe del Ministro de lo Interior copiado en la página 33: ochocientos mil hombres (d)

(c) *Lease el Español número 23 en las reflexiones sobre la tercera Regencia*

(d) *De los países conquistados por los ejércitos franceses, se ha hecho una abundante cosecha de títulos para sus Generales. y entre ellos los siguientes:* Gran Duque de Berg: lo es Murat, ahora Rey de Napoles = Principe de Neufchatel: Berthier = Principe de Pontecorvo: Bernadotte, ahora Rey de Suecia. Duque de Parma: Cambaceres = Duque de Placencia: Lebrun = Duque de Luca Bacciochi = Duque de Cornegliano: Moncey = Principe de Esling: Massena = Duque de Castiglione: Augereau = Duque de Dalmacia: Soult = Duque de Montebello: Lannes = Duque de Treviso: Mortier = Duque de Elchingen: Ney = Duque de Auerstaedt: Davoust = Duque de Ytria: Bessieres = Duque de Belluno: Victor = Duque de Dantzick: Lefebvre = Duque de Valmy:

Islas Francesas y Holandesas conquistadas por los Ingleses durante la guerra de España: la Martinica, Guadalupe, San Martin, San Eustaquio, la Mauricia, la Bandia, la de Francia, de Borbon, Anjouana, Madagascar y Java

Isla de Santo Domingo: fue recuperada on 7 de Julio de 809 por el Patriota D. Juan Sánchez Ramírez vecino de ella.

Navios franceses quemados por las Esquadras Británicas: once = Cogidos por el Pueblo de Caliz = Españoles perdidos, quatro, incluso uno Portugues:

Caudales recibidos en Caliz de la América en los 6 meses primeros del año 1809: 24 millones, 77 y. 835 pesos fuertes en dinero y barras de oro: y en alhajas, cobre, estaño y fierros, sobre dos millones.

Donativo recogido en Mexico en once dias de los meses de Agosto del mismo año: 2 millones, 955 mil, 435 pesos fuertes y 5 reales

Estados de América que han declarado ya su independencia absoluta: las Provincias de la Luisiana, las de Venezuela, y la de Cartagena.

Kellerman = Duque de Ragusa: Marmont = Duque de Abrantes: Junot = Duque de Padua: Arrighi = Duque de Rovigo: Savary = Duque de Viena: Duroc = Duque de Albufera: Suchet = Principe de Benevento: Tayllerand = Rey de Roma, el hijo primogenito de Napoleon = Rey de Westfalia, su hermano Gerónimo &c &c

En esto, en una esclavitud vergonzosa y degradante, y en un continuado e increíble sacrificio de la

94. *Gobiernos populares sucesivos en la Península.* Las Juntas Provinciales; la Central; la Regencia Primera; las Cortes; la Regencia segunda; y la tercera Regencia, creada el 22 de Enero de 1812. (e)

Proscripciones iniquas: la del Conde Floridablanca, la de D. Gaspar de Jovellanos, y de otros Españoles, de integridad, talentos y patriotismo hechas por el Rey Carlos 4.º Las de los Centrales por los 3 primeros Regentes; y las de estos por las Cortes.

Providencias notables. La de Josef Bonaparte, extinguendo los Conventos de uno y otro sexo de todas las Ordenes Clericales, Monacales y Mendicantes.

sangre y comodidades del Pueblo Frances, por el engrandecimiento de los Bonapartes y de sus partidarios, ha venido a parir todo el entusiasmo y amor á la libertad, é igualdad legal, de aquella Nación ilustre, por haber conculcado la República, á causa de la ambicion y tirania del Dictador Robespierre; y no haberse adaptado el sabio y filosofico sistema federativo, por que llamaron Mirabeau, y otros verdaderos y legitimos Patriotas, en los primeros tiempos de la revolucion,

(e) Estas corporaciones, que la dura necesidad de un gobierno y el peligro inminente produxeron en la Península, sin observar los principios del sistema representativo, y casi tumultuariamente, se declararon luego Soberanas de España. En las con tratadas en el nombre de Magestad: firmaron YO EL REY en sus Cédulas y titulos para empleos, y exigieron á su vez fuerza reconocimientó de su Soberanía, con la

antes que existiesen en España. Las de Napoleon para lo mismo en la Italia, y reunion al imperio Frances de los Ducados de Parma, Placencia, Toscana, Estados Pontificios, Munster, Holanda, Ciudadela, Anseaticas, y Provincias del lado de alla del Ebro en España. La del mismo Napoleon de 19 de Octubre de 1810, para que se quemasen las manufacturas inglesas en todos aquellos Estados y demas del Imperio de Francia, en Napoies, y en las Provincias de España ocupadas por sus exercitos. (f) La de la Regencia primera mandando bloquear á Venezuela, y dando principio á la guerra civil en América. La de la misma para que se quemase publicamente en Cadiz su orden expedida para el comercio libre de los Estados de América con otras Naciones. La de las Cortes negando tambien este comercio á representacion del Consulado de Cadiz. La de las mismas, negando por a título de Constitucion el de echo de ciudadanos á la gente de color de América. La de la Regencia segunda mandando llevar a la Península las ahuas de oro y plata labrada de las Iglesias de América para hacer moneda, como se habia mandado por la Junta Central para las de España, en Cedula circular, y reglamento inserto, de 17 de Diciembre de 1810. La de la misma Regencia enviando tropas á estos Estados de América para continuar la guerra civil, y la matanza horripunda de Patriotas en Mexico. La del Virrey Venegas para desorejar á los Indios Patriotas mayor necesidad, en toda la Nacion.

(f) Vase la fè de erratas, y el Ambigu numero 14, pagina 301,

de esos Países. La de Boyonèche para el sacrificio de los funcionarios de la Paz, &c. &c.

ERRATAS NOTABLES = Pagina 16 línea 30. despues de la palabra *Reserva* añádase *bajo la ordenes del Conde Belvedere* = Pagina 16 lín. 3 despues de *Renovales* falta, en el Valle del Roncal = Pagina 45 falta tambien la nota siguiente.

El 19 de Octubre de este año 1810 expidió el Emperador Napoleon un decreto en 8 artículos, para que en la Francia, Holanda, Nápoles, Reyno de Italia, Gran Ducado de Berg, Provincias de la Iliria, 6 Esclavonia, y en todas las de España ocupadas por sus tropas, fuesen cogidas y quemadas las mercaderias que proviniesen de manufacturas inglesas prohibidas = Pagina 19, línea 3 dice *Dision*, lease *Division* = Pagina 31 y 46, tres Reynos lease *cuatro Reynos* = Pagina 31, dice *Galicia*, *Luisa*, lease *Galicia*, *Luisa*, = Pagina 34 línea 3 dice *18 de Agosto*, lease *8 de Agosto* = Pagina 38, *Alcañizar*, lease *Alcañizas* = Pagina 51, *Redienha*, lease *Redinha*, = Pagina 54 y 55 dice *Merle Penarrauda*, lease *Verle Penarrauda*.

Se hallara en la tienda de D. Rafael Flores su precio seis reales.

PARA PERPETUA MEMORIA.

Se manifiesta la necesidad, la obligacion, la razon, y la justicia con que la valerosa Republica de Colombia sostiene su

LIBERTAD E INDEPENDENCIA.

SE DIVIDE EN TRES PARTES.

PRIMERA.

Se convence con evidencia que la España no ha tenido título, razón, ni derecho, para dominar la América: su usurpacion ha sido un latrocinio público cometido á la faz del universo.

Se dá en cumplimiento del Apéndice que se ofreció la carta dirigida al Ilmo. Señor Doctor Don Salvador Ximenez Obispo de Popayan con fecha en esta Ciudad de Bogotá en Mayo 15 de 1820.

Lo escribió el Doctor José Ignacio San-Miguel Abogado de los Tribunales de la Republica de Colombia, Defensor de las Rentas Decimales de la Iglesia Metropolitana de Cundinamarca. Año de 1821.

Bogotá: Espinosa impresor del Gobierno.

*Remota justitiâ quid sunt regna
nisi magnâ latrocinia? Div. Aug.
in 4. de Civit. Dei cap. 4.*

Los Reynos que se poseen
sin justicia ¿qué otra cosa son si-
no grandes latrocinios?

(3)

COLOMBIANOS.

PUESTO el asunto en un riguroso apéndice que-
daria defectuoso. Es de la mayor importancia, es de
mucha magnitud, para dexar de tratarse con la ex-
tension que se necesita. Se puede escribir un tomo en
folio: pero no puede menos que reducirse á un plan
metódico y lo mas sucinto, que permitan las ideas,
y los distintos objetos, á que debe circunscribirse.
Por esto, para exórnar un discurso tan interesante,
hé pensado, que será mas aceptable el reducirlo á tres
proposiciones; y para que la lectura sea menos mo-
lesta, formar cada una en pieza separada. Dios quie-
ra que este trabajo sea para mayor honra, y gloria
suya, beneficio de la República, y utilidad nuestra.

PRIMERA PARTE.

*Se convence con evidencia, que la España no
ha tenido título, razon ni derecho, para dominar la
América: su usurpacion há sido un latrocinio públi-
co cometido á la faz del universo.*

§ 1.

Me insinnaré en el estilo, que es mas á pro-
pósito, para apurar el argumento, sujetando á tres
términos la eficacia de la conviccion, como se verá
en este raciocinio.

*Apoderarse de un Reyno con violencia solo
por la fuerza; sin razon, ni justicia, es un latrocinio:
España se apoderó de la América sin razon, ni jus-
ticia, con la violencia, y solo por la fuerza:*

Luego há sido un latrocinio

Esta consecuencia se cae de su peso. Si las

(4)

premisas son ciertas, queda probado el asunto con toda evidencia; por que la verdad únicamente podemos alcanzarla por medio de la revelacion, ó la demostracion. Pondré patente la certidumbre de la mayor y de la menor, para que últimamente se confiese, que la consecuencia es cierta.

La primera proposicion, por sí misma manifiesta su certeza; por que el hurto ¿qué otra cosa es, sino quitar sin derecho lo ageno contra la voluntad de su dueño? No obstante es bien facil, para su mayor esclarecimiento, el comprobarla.

No me contentaré, con repetir aquella sentencia de un Santo Doctor Máximo de la Iglesia, cuya sabiduría ha asombrado á todo el orbe, nuestro Padre San Agustin. "Los Reynos que se adquieren sin justicia, ¿qué son sino grandes latrocinios? Adelantaré, pues, otras reflexiones, para que se haga sentir mas el convencimiento, de que es cierta, é indispensable la primera proposicion.

Si se emprende una guerra sin averiguar primero, si hay, ó no, justicia para declararla, se hará el vencedor justamenté dueño de lo que el vencido legítimamente estaba poseyendo? El que triunfa á la ley de mas fuerte, puede despojar de lo suyo al vencido, solo por que es mas débil? ¿Que error! ¿Que desvario! ¿Que ley, ni razon puede tolerar, que apoyado el uno únicamente en su prepotencia, arrebatase del otro sus derechos, sus dominios; por que sus fuerzas no pudieron resistirle? Eso sería, justificar el robo en el acto mismo de robar. Eso sería, ahonar la invasion criminal, y conceder, que la osadía apoyada en la fuerza sea título suficiente para adquirir el señorío de lo que así se usurpa. Eso sería defender al ladrón, y constituir-

(5)

lo por su intrepidez, y violencia, legítimo dueño de quanto roba. De este modo, el cobarde, ó desvalido, nunca estaba seguro en la posesion de sus propiedades; por que en qualquiera tiempo podria un desalmado despojarlo de ellas. Pero ¿qué autor sensato puede adoptar esa opinion? ¿Que hombre juicioso puede pensar de ese modo? En que estatuto, en qué ley, se puede fundar tan irracional, tan extravagante dictamen?

Pensemos con juicio, y confesarémos de buena fé, que no son las armas, ni la guerra, ni la conquista, lo que da el derecho, y dominio en lo que por este medio se conquista y arrebatase: solo la razon, y la justicia con que se toman las armas, se intenta la guerra, y se procede á la conquista, puede permitir la adquisicion, y propiedad de lo que en justa guerra se coge.

Y para que la guerra sea justa, ¿quantas circunstancias muy graves no deben intervenir? No se ha de mover por capricho, sino por motivos muy interesantes, urgentísimos, que de otro modo no se puedan superar. Esta es la opinion de los autores de mayor nombre. Algunos piden cinco requisitos, para que la guerra sea justa, á saber: la persona, la cosa, la causa, el ánimo; y la autoridad. La persona; por que debe ser secular, y no eclesiastica. La cosa, por que há de ser, ó para defender la Patria, ó para recuperar lo que injustamenté se le retiene. La causa; por que há de ser por necesidad; por eso decia Aristóteles. *Fac ut bellum sit ultimum opus tuum.* Ha de ser el último recurso, despues de tanteados todos los medios, y arbitrios, que puede sugerir la prudencia humana. El ánimo; por que no ha de ser por odio, por venganza, por insaciable codicia, y demas que el

(6)

gran Padre San Agustín imprueba. [1.º] En fin que sea con legítima autoridad. Todas estas causas las reduce el Angélico Doctor á tres puntos. [2.º]

En primer lugar, la autoridad del Príncipe; en segundo, causa justa: esto es, que el impugnado haya dado motivo muy grave para ser atacado, y sufrir la guerra. Finalmente, que sea recta la intencion de los que hacen la guerra. Lo cierto es, como que hasta ahora nadie lo ha puesto en duda, que son tres los capítulos principales, por los quales se puede declarar la guerra justamente. El primero: para recuperar el Príncipe, ó la República, lo que se le haya quitado injustamente. El Santo Rey David, muerto Saul, le hizo guerra á su hijo Ysboset para recuperar el Reyno de Ysrael, que le tenia ocupado (3). El segundo; por las contumelias, ó gravísimas injurias, que se hayan irrogado al Príncipe, ó á la República. El mismo Rey David le declaró la guerra al Rey de los Ammonitas Hanon, por la irrisión que hizo á sus Enviados, haciéndoles rapar la mitad de la barba, y romper los vestidos (4). El tercero; quando se falta á un pacto, ó federacion muy interesante, que de otro modo no pueda repararse. Por este capítulo fué justa la guerra del Rey Jorán contra Matam Rey de Moab (5).

(1) Divus Agostinus lib. 22 contra Faustum cap. 74 y 75 Relatus in cap. 49. 23. q. 2. Nocendi cupiditas, ulsiscendi crudelitas, impacatus atque implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi, et si qua similia hæc sunt quæ in bellis jure culpantur.

(2) 2. 2. q. 40, art. 1º. Respondeo dicendum quod ad hoc quod aliquod bellum sit justum tria requiruntur. Primo quidem auctoritas Principis: secundo causa justa ut scilicet illi qui impugnantur, propter aliquam culpam impugnationem merentur: tertio ut sit intentio bellantium recta.

(3) 2º. reg. cap. 3.º

(4) 2º. reg. cap. 10.º

(5) 4º. Reg. cap. 3.º

(7)

Es evidente, que como los Soberanos no tienen superior en la tierra, á quien pudieran representar sus desavenencias, para que las decidiese; el recurso que les queda, para determinarlas, son las armas. Pero pregunto: ¿que culpa cometieron los Soberanos de América, y sus legítimos vasallos, para haber recibido de los Españoles, tan ásperos tratamientos; y que les hubiesen hecho una guerra, tan antichristiana, tan espantosa, tan cruel, tan sanguinaria? ¿Sufrieron los Españoles algun perjuicio considerable de estos miserables indios? ¿Les faltaron á algun pacto, ó á alguna convencion de importancia, que de otro modo no pudiera compensarse sino por la conquista? Nada de esto precedió, ni la menor injuria habian recibido los Españoles de los Indios; pues ni los unos, ni los otros se habian conocido. Luego no hubo causa legítima, para hacerles la guerra.

“Si algunos contra justicia, aunque con autoridad pública, (es sentencia del Angélico Doctor Santo Tomas) (6) quitaren violentamente las cosas de otros, obran ilícitamente, cometen rapiña, y quedan obligados á la restitucion.”

Con este reato han poseído la América los Reyes de España; y á la misma obligacion están sujetos sus consejeros, sus Generales, sus tropas, que ahora nos están haciendo la guerra, por que pretendemos recuperar el derecho indisputable, que nos corresponde á la tierra. La guerra que nos hacen, es notoriamente injusta; por que con ella intentan mantener lo que han robado. Siendo pues notoria la injusticia, ni los Gefes, ni los Oficiales, ni los soldados, están libres de peca-

(6) 2. 2. art. 8º. si vero contra justitiam aliqui per publicam potestatem violenter abstulerint res aliorum illicite agunt, et rapienam committunt et ad restitutionem tenentur.

(8)

do mortal; con el reato de subsanar los daños, y perjuicios, que estan ocasionando. Este es dictamen de todos los Autores, que han escrito en el asunto; y por todos basta lo que dice el muy Reverendo Padre Fray Francisco Victoria (7). ¿Y les es facil, executar esta restitucion, como se debe? Si aun conservan algunas reliquias de religion, yo quisiera que por unos momentos se detuviesen en meditar estas pocas reflexiones, para que evitasen tantos daños, y perjuicios irreparables, que han hecho, y están executandó. Por que, no nos engañemos: *apoderarse, de un Reyno con violencia, solo por la fuerza, sin razon, ni justicia, es un latrocinio.*

§. 2.

Queda comprobada la primera proposicion de aquel silogismo. Pasemos pues, á clasificar yá las pruebas de la segunda, que dice así:

España se apoderó de la América, sin razón, ni justicia, con la violencia, y solo por la fuerza.

Muchas razones alegan á su favor los nacionales, para persuadir, que el Rey de España há tenido justo derecho, para dominar la América. ¿Pero que razones? Razones ilusorias, vagas, y fútiles. Es claro que si ellas no ponen patente la justicia con que España se apoderó de este Imperio, há sido una usurpacion criminal, un latrocinio público. ¿Con qué razon, con qué título, con qué justicia, pudo España decapitar tresci-

(7) Reflexiones teológicas. Tratado de jure belli hispanorum in barbaros. n.º 22., ibi. Si subdito constat de injustitia belli non licet militare etiam ad imperium. Principis. Princeps peccat inferendo bellum in eo casu, sed non solum qui malé agunt sed qui consentiunt facientibus digni sunt morte. Ergo milites etiam mala fide pugnantes non excusantur. Item non licet interficere civis ignoscentes mandato Principis: ergo nec extraneos.

-224-

(9)

entas testas coronadas, legitimos Soberanos de sus respectivos territorios, y alzarse con el pais? ¿Con qué razon, con qué título, con qué justicia, pudieron los Españoles asesinar á mas de treinta millones de Indígenas, que poblaban estas inmensas tierras; y apoderarse de sus bienes, y caudales? Sucesos tan espantosos no han tenido, ni tendrán de fensa que los disculpe.

Como lo hé ofrecido, voy á demostrarlo con toda evidencia. A este fin examinaremos, uno, por uno, todos los pretextos, con que han pensado alucinarnos. Mas, para proceder con el método, que conviene, traygamos todas las cosas á juicio, desde su origen. Así, veamos primero, cómo y con que motivo, vinieron los Españoles á nuestra tierra. Nadie lo ignora, por que todos los historiadores ponen de acuerdo el proyecto.

El descubrimiento de la América, verificado á fines del Siglo XV, se debió á una tempestad, que arrojó á estas costas al Piloto Viscayno Andalonsa, que muriendo despues en los brazos de Colón, le pagó la caridad del hospedage, con la noticia bien reglada de este hallazgo. Colón ocurrió á Portugal, é Inglaterra, solicitando proteccion, para emprender viage á este descubrimiento. Por uno, y otro, fué desechada su propuesta, como fantástica. Recurrió despues á la Corte de los Reyes Católicos, de quienes consiguió la habilitacion de tres buques, y otros auxilios, para esta extraordinaria empresa, en que consumió el Rey diez y siete mil ducados, que tomó prestados, por no poder el erario sufrir este gasto. Esta noticia la dá un autor Español muy estimado de la nacion, como lo es el Padre Mariana (8).

En quatro viages que hizo Colón desde el año de

(8) Historia de España tomo 2. lib. 26 cap. 3.

B

(10)

1492, hasta el de 1506, descubrió la Isla Española ó Santo Domingo, las Lucayas, Cuba, Puerto-Rico, Jamayca, y parte de la Costa firme. Siempre volvió á España (segun Don Tomás Iriarte) (9) cargado de riquezas, con que acreditó la realidad, é importancia de sus descubrimientos; por los quales mereció el título de Almirante, Duque de Veraguas, y Marqués de Jamayca. Tenemos ya en la América á los Españoles.

De este hecho indubitable, como que ni ellos lo pueden negar, se sigue por una demostracion clara: que los Españoles hasta entonces no sabian, que existiesen estas tierras; y que sus habitantes ignoraban tambien, que hubiese en el mundo tal España.

Sentado este principio, se concluye: que no pudieran concurrir las tres causas, que proponen los autores, (10) para acreditar por justa la guerra. A saber: la defensa del opresor: la recuperacion de lo que se haya usurpado: la satisfaccion, ó castigo de las injurias, que se hubiesen irrogado. Los Indios no atacaron á España: nada lo habian quitado de sus dominios: mucho menos tuvieron ocasion de irrogar al Rey, ó sus vasallos, la menor injuria.

Al contrario, consta que los recibieron bien, que desembarcaron tranquilamente en Santo Domingo, y allí los trataron con hospitalidad. Esta fué una de las reflexiones, que el Ilustrísimo Señor Don Fray Bartolomé de las Casas, á presencia del Emperador Carlos V, opuso al otro Obispo del Darien Don Fray Tomás

(9) Lecciones de historia y geografia, lib. 3, lecc. 14 p. 184.

(10) Franc. á Victoria in relat. poster. de indis, sive de jure belli hispanorum in Barbaros. Dub. 5, n. 44.

Pro responsione notandum est, quod ex supra dictis patet: bellum 1º ad defendendum nos, et nostra geritur 2º ad recuperandum res ablatas. 3º ad vindicandum acceptam injuriam.

(11)

Ortiz, cuyas disputas refiere Antonio de Herrera. (11) Bien se dexa entender, que los Indígenas recibieron á estos extrangeros con humanidad; pues nadie se atrevió á decir, que los rechazasen, y les negasen el Puerto. Al contrario, todos convienen, en que los socorrieron, y auxiliaron con franqueza.

¿Pues con qué motivo justo estos Españoles asesinaron á esos infelices naturales, destronaron á sus legítimos soberanos, saquearon sus tesoros, sus caudales, sus bienes, y se apropiaron el Imperio, el Gobierno, y el mando del País? Aun quando les hubiesen resistido la entrada con mano armada, no hubrian tenido razonable causa, para combatirlos. Ellos no los llamaron: los Europeos vinieron á registrar sus hogares; y no sería extraño, que como extrangeros desconocidos, sospechasen, que venian á invadirlos. (12) Pero aun suponiendo, que hubiesen tenido razon, para saltar en tierra con las armas en la mano, y proporcionar-se con la fuerza el alojamiento: sería respecto de aquellos, que les negaban la entrada á su territorio, y de ninguna manera la tuvieron, para hacer sus excursiones tierra adentro, é ir conquistando tantos Reynos, á costa de la sangre de sus habitantes.

2. 3º

Proponen es verdad, varias razones, con que han querido justificar sus designios. Tales son la

(11) Historia general de indias, década 2. lib. 4. cap. 4. y 5. lib. 8, cap. 10.

(12) P. Molina tract 2. disp. 105. n. 2. in med. eoque magis quævis Respublica licite provivere poterit commercium, portum et habitationem extraneis, quo eos potentiores viderit timere nam quæ juste poterit, ne ipsam, quæ humana est malitia, subijciat neve incommodum aliud ex eorum commercio et habitatione ex- periat.

(12)

conquista: introducir, y propagar la Religión: la donación que hizo al Rey el Papa Alexandro VI: la invención: la ocupación: la prescripción; y finalmente, que no hay Indígenas, que pudieran reclamar su suelo. No hablemos el introducir la ilustración, y civilidad en naciones tan bárbaras: ni la incorporación, agregación, ó unión de estos Reynos al de la Península, que alega también Don Juan de Solórzano (13); por que no pueden darse reflexiones mas ridículas. ¿Si un ladrón se roba una talega de onzas, y viene á su casa, las introduce, y revuelve con otras, que allí tiene: por esta acumulacion podrá decirse, que se hace legítimo dueño del caudal robado? Entonces, el que se introduce sin derecho en la tierra del vecino, agregándola á su campo, purgará el vicio de la usurpación, y ya se hará señor legítimo del terreno ageno.

Ni los Indios eran tan rústicos, que no hubieran tenido los Españoles que admirar, y aprender de ellos muchas noticias, y máximas de política, gobierno, medicina, manufacturas, y otras obras de industria. ¡Ojalá que la codicia no los hubiera preocupado y hubieran transmitido á nuestros conocimientos muchas observaciones importantes á la humanidad! Los historiadores nacionales, como Solís en la historia de México, Torquemada, las Décadas de Herrera &c. contradicen aquella impostura. Mas: si estas son unas exculpaciones sumamente despreciables (14) las otras no merecen mayor recomendación. Veamoslo claro, y vamos á examinarlas una por una, con el orden, y claridad, que nos lleve al convencimiento.

(13) Política Indiana lib. 1. cap. 11. num. 23.

(14) Molina trat 2. disp. 105. n. 8.

(13)

2. 4.

La primera es la conquista. ¿Quien ha dicho tal! ¿Quieren saber los Españoles, qué es un conquistador? Oygan á un autor de la Nación, cuyo mérito se ha hecho respetar de todo hombre ilustrado (15). El ilustrisimo Feyjoó se explica de este modo. "El mas injusto culto que dá el Mundo, es el que reciben de él los Principes conquistadores, siendo solamente acreedores al odio público. Vivos se les tributa una forzada obediencia, y muertos un gracioso aplauso. Es necesidad lo primero, pero necesidad lo segundo.

"¿Qué es un conquistador, sino un azote que la ira divina envia á los pueblos: una peste animada de su reyno, y de los extraños: un astro maligno, que solo influye muertes, desolaciones, incendios: un cometa, que igualmente amenaza las chozas, que á los palacios? En fin un hombre enemigo de todos los hombres, pues á todos quisiera quitar la libertad, y en la persecucion de este designio, á muchos quita la hacienda, y la vida.

"No es paridad, sino identidad, lo que propongo; por que verdaderamente esos grandes héroes, que celebra con sus clarines la fama, nada mas fueron, que unos malhechores de alta guisa. Si yo me pudiese á escribir un catálogo de los ladrones famosos, que hubo en el mundo, en primer lugar pondría á Alexandro Magno, y Julio Cesar.... En efecto los Principes conquistadores, tan para todos son malos, que ni aun para sí mismos son buenos."

Bien se dexa entender, que este juicioso escritor habla de los conquistadores injustos, ambiciosos,

(15) Teatro crítico tom. 3. disc. 12. *La ambicion en el solio* l. n. 1.

(14)

y que solo por una vanagloria toman las armas, para avasallar, y oprimir á los que encuentran mas débiles. No habla, de los que con justicia emprenden sin arbitrio, la guerra, para vindicar sus injurias, ó sus derechos. De unos y otros hace este discretísimo autor la debida distincion, condenando la injusticia, y la temeridad de los unos: alabando el valor, la clemencia, el desinterés de los otros. "Celebra como "verdaderos héroes, aquellos, á quienes solo arrancaban la espada de la cinta, ó el interés del Cielo, ó "la utilidad del público: aquellos, que en las guerras "solo abrazaban como suyos los trabajos, y el riesgo; "dexando intacto, como ageno el fruto: aquellos, que "fueron pacíficos por inclinacion, y guerreros por necesidad." Entre estos héroes coloca el Illmo. Feijó, un Theodosio, un Carlo magno, un Godfredo de Bullon, un Jorge Castristo. ¿Y por que será, que entré estos no numera á los Reyes de España, que conquistaron la América? Sin duda, que hay misterio: pero es bien facil de descubrirse. Si la conquista hubiera sido emprendida con justicia, y executada con arreglo á las leyes de la razon, y de la humanidad: este escritor nacional no hubiera privado á sus príncipes del elogio, y de la recomendacion, que entonces hubieran merecido sus heroicas hazañas. No los nombró entre los justos conquistadores: luego es indicio claro, que este sabio no ha conceptuado la conquista de la América, por justa, por conveniente, por necesaria, por útil; y que siempre la ha reputado por injusta, y ambiciosa. En efecto ya en otra parte declaró abiertamente su juicio. (16)

Bien conocieron esos mismos soberanos, que no

(16) Tomo 4. disc. 10. 4. 17 num. 51.

(15)

tuvieron título razonable, ni justo, para esta conquista. Por eso prohibieron, que se usase de esta voz, y que se subrogase la de *pacificación, y poblacion*. Así lo mandó Felipe III en Madrid á 11 de Junio de 1621: de que se compone la ley de Indias (17). No es para omitirse su contexto; por que de el se pueden sacar muy buenas reflexiones. Dice así: "Por justas causas, y consideraciones conviene, que en todas las capitulaciones, que se hicieren para nuevos descubrimientos, se exense esta palabra *conquista*, y en su lugar se use de las de *pacificación, y poblacion*, pues "habiendose de hacer con toda paz, y caridad, es nuestra voluntad, que aun este nombre, interpretado contra nuestra intencion, no ocasione, ni dé color á lo capitulado, para que se pueda hacer fuerza; ni agravio á los Indios." ¿Que bien cumplieron con este orden de su Soberano los Españoles! Y el Soberano que bien cumplió con su conciencia, no castigando á los Españoles, sabiendo el destrozo, y excesos que estaban cometiendo en la América, por informes á qué debía dar crédito, como los del Illmo. Fr. Bartolomé de las Casas, y el memorial intitulado el Ranto de la América, con otros muchos! Dexo á la discrecion de los lectores las reflexiones, que presenta la lectura de esta ley.

Tenemos en ella excluido el título de la conquista, sin duda por que no habia razón, ni justicia para apoderarse de la América con este especioso pretexto. Fue, pues, por modo de *pacificación, y población*, que son las voces, que debían subrogarse al de la *conquista*. Pero quien le ha dado facultad á un so-

(17) 6. tit. 1. lib. 4. de Indias.

(16)

berano, para introducirse en la tierra de otros soberanos con este éfugio, destronarlos, robarlos, y alzarse con el dominio y el mando? No hay autor, que los autorice para el intento (18)

¿Sería bueno, que estando hoy los Españoles divididos en guerras intestinas, viniera qualesquiera Príncipe de Europa á pacificarlos, para apoderarse luego del Reyno por esta via? ¿Convendrian los Peninsulares, en que era justo semejante procedimiento? Yo aseguro, que no; pues tampoco fué el de ellos, para alzarse con la América, suponiendo que venian á pacificarla, y á poblarla; que uno y otro há sido falso. Ellos vinieron, haciendo la guerra, y vinieron á despoblarla, matando á la mayor parte de sus innumerables habitantes, como ahora lo han executado tambien nuestros *pacificadores*; porque el Español siempre ha sido bárbaro, y cruel.

El título de *pacificacion*, tambien por otro capítulo, es falsísimo. Veanse las preces, con que el Papa Alexandro VI despachó esa bula tan celebrada, y en que fundan la dominacion en América los Reyes de España, como se vé en la ley Municipal (19). La Bula se expresa en estos términos. "Hallaron ciertas Islas remotísimas (haciendo relacion del descubrimiento) y tambien tierras firmes, que hasta ahora no habian sido por otros halladas, en las quales habitan muchas gentes, que viven en paz." Si vivian en paz, no tenia objeto en que exercitarse esa caritativa *pacificacion*, que venian á entablar, con tanto zelo, nuestros Españoles. ¿Quando los habia de mover la ambicion, y esa sed insaciable de oro y plata!

(18). Vease al P. Luis de Molina ya citado, y al purificador de Gocio D. Juan Adamo Osiandro lib. 2. cap. 20. observ. 40.

(19) L. 1. tit. 1. lib. 3.

-228-

(17)

"Los descubridores por mar ó tierra (son palabras de otra ley municipal) (20) no se embaracen en guerra ninguna entre unos, y otros Indios, ni los ayuden ni revuelvan en questões, por ninguna causa ni razon que sea." Luego no venian á pacificarlos; pues debian dexarlos en sus desavenencias, disputas y guerras. A poblar la América de Europeos, arrasando los naturales, sí debemos convenir, en que ese fué el intento (por que ese fué el resultado de la *pacificacion y poblacion*. Asi fué, que asesinaron á todos los Soberanos, mataron mas de treinta millones de Indígenas, robaron sus bienes, sus caudales, y se apoderaron del Imperio, y mando de la América, por la violencia, por la fuerza, por los excesos mas exécrables.

Dexémonos de recursos frívolos, que solo han podido servir para deslumbrar á tontos. No hubo tal *pacificacion, ni poblacion*, sino ambicion, y codicia. Otra ley de Indias dispone lo siguiente. "Ordenamos á los cabos, (21) capitanes, y las demas personas que descubrieren alguna isla, ó tierra firme, que en saltando en tierra, tomen posesion en nuestro nombre, haciendo los autos que convinieren, los quales traygan en pública forma, y manera que hagan fé." ¿Para qué queremos mas pruebas del designio? Aquí tenemos ya bien descubierto el proyecto. Para apoderarse de la tierra, no necesitaban, ni *poblacion ni pacificacion*, sino que bastaba solo, poner el pie en ella, para declararla por perteneciente á la dominacion de España.

¶. 6.º

Hé aqui el título de invencion, y ocupacion, que

[20] L. 10. tit. 1. lib. 4.

[21] L. 11. tit. 2. lib. 4.

C

(18)

tambien alegan á su favor los Españoles, como puede verse en la política indiana del Señor Solórzano (22). Aun quando hubiesen encontrado estas tierras yermas, é inhabitadas, podria dudarse con todo eso de la legitimidad de su adquisicion en los términos propuestos; pero no fué así, porque las encontraron ocupadas, y pobladas, por innumerables distintas naciones, dominadas, y gobernadas por Príncipes, y Señores naturales, cada uno soberano en su respectivo pais y territorio, lo mismo que en la Península el Rey de España.

En las instituciones de Castilla, ilustradas por el Dr. Don Joaquin Maria Palacio [23.] se explica muy bien, qual es la ocupacion verdadera. Dice así: "la aprehencion que se hace de las cosas corporales, que no son de otro, con ánimo de retenerlas para sí. Llámanse cosas de ninguno, aquellas que por su naturaleza no estan en señorío de alguno; ó bien fueron desamparadas por el dueño, con ánimo de que no fuesen suyas en adelante." Así lo disponen dos leyes de partida [24].

Hablando propiamente de la tierra, la una de ellas declara, que no basta, que el dueño no quiera mantenerla, sino abandonarla; por que aunque sea con esa intencion, mienras él exista en ella, y la habite, ninguno otro puede ganarla. "Si no saliese de ella (son las palabras de la ley) aunque dixese, que no la queria por suya, con todo, entretanto que él estuviese alli, no la podria otro ninguno entrar: é si

[22] L. 1. cap. 9 num. 13.

[23] L. 2. tit. 2. cap. 5.

[24] L. 49. y 50. tit. 28. part. 3.

(19)

"la entrare, no ganaria el señorío de ella."

Con justicia no pudieron entrar, y ocupar unos reynos, que estaban poblados, y habitados de innumerables gentes, que vivian en paz, como explica la bula del Señor Alexandro VI. y que tenian propios, y legítimos soberanos, á quienes por naturaleza correspondia su imperio, y dominacion. Solo por la fuerza, con violencia, con rapiña, pudieron apoderarse de esta tierra.

Aun no tenian bien afianzada la posesion los Reyes de España, y ya dictaban leyes, para prohibir á los extrangeros la entrada; y aun á los mismos nacionales nuevos descubrimientos, por mar, ó por tierra, nueva poblacion, ó ranchería en lo descubierto, ó por descubrir, sin expresa licencia Real, baxo la pena de muerte, y perdimiento de todos los bienes. Así consta de unaley de Indias [25]. ¿Por qué se prohibía con estas terribles penas la entrada en las tierras que no estaban descubiertas, sino por que se conceptuaba también Señor de ellas el que las poblaba, y estaba poseyendo ya lo descubierto? Pues del mismo modo, tampoco pudieron adquirirlas aunque las hubiesen encontrado despobladas, é incultas, como que tambien debian pertenecer al Soberano del continente. ¿Y por qué despues de haberse usurpado la América, las tierras despobladas, y yermas, las titulaban realengas, y por tales las repartian? Con que no es suficiente razon, que el terreno esté inhabitado, é inculto, para hacerse dueño de él; pues aun en esos términos, dueño tiene, y á otro le corresponde.

Pero para que nos detenemos perdiendo el tiempo en refutar unos títulos, que ha inventado la ma-

[25] L. 4. tit. 1. lib. 4.

(20)

licia, el dolo, la mala fé, para deslumbrar la sin razon, la injusticia de la manifiesta criminal usurpacion, que hizo España de las Américas? Por eso no atina con un fundamento sólido, en que pueda apoyar el derecho de su dominacion. Ya alega una cosa, ya propone otra. La union, la civilizacion, la conquista, la invencion, la ocupacion, y poblacion.

7.º

Despues de todo esto, se vé el Español poco seguro, como que en efecto no lo está, y recurre á la Religion. "Porque el fin principal (dice la ley de indias [26]) que nos mueve á hacer nuevos descubrimientos es la predicacion, y dilatacion de la santa fé católica, y que los indios sean enseñados, y vivan en paz, y policia." ¿Qué Teologos pudieran aconsejar al Rey de España, que viniese á executar estos descubrimientos con ese fin, aunque tan santol! Y si el fin verdaderamente era ése ¿por qué trataban á los Indios, peor que si fueran bestias? Por qué hacian tan horrible carnicería en todos los pueblos? Por qué mataron tantos millones? Por qué decapitaron á sus Soberanos? Por qué robaron sus riquezas? Y finalmente, por qué se alzaron con el dominio de la tierra? La santa fé católica no se predica, no se enseña, no se propaga de ese modo.

Antes de que éntremos á inquirir, si aun con este designio pudo España emprender el descubrimiento de la América, hacer la guerra á sus Soberanos, y usurparse el Imperio, y la dominacion de ella: no se tendrá por inoportuno oír el dictamen de un sabio Es-

[26] L. 1. tit. 1. lib. 4.

(21)

pañol, autor cuya estimacion, y crédito ha sido indisputable, no solo en la Nacion, si no entre los extrangeros, y literatos de primer orden. Por eso lo he citado repetidamente, y lo citaré con frecuencia, siempre que necesite de su autoridad, para comprobar mis reflexiones; pues me he propuesto, valerme solo de los escritos nacionales de superior mérito por que á los demás se les pone la nota, ó de hereges, ó desafectos á la España (27). En punto á la Religion se explica de este modo.

"La causa de Religion que alegan, para descubrir nuevas tierras, no niego, que respecto de algunos poco zelosos, es motivo; pero á infinitos solo sirve de pretexto. ¿Qué Religion plantaron vuestros mayores en América? No hablo de todos; pero exceptúo pocos. Substituyeron á una idolatría otra idolatría. Adoraban en algunas Provincias aquellos bárbaros al sol, y á la Luna. Los Españoles introduxeron la adoracion del Oro, y la Plata; que tambien se llaman sol y Luna en el idioma químico. Menos villana supersticion era aquella, pues al fin tenia sus ídolos colocados en las celestiales esferas, ésta en las cavernas subterráneas. Si atendeis al rito, igualmente detestable, y cruel fué el de los Españoles al tiempo de la conquista, que el de los mas brutales Indios de la América. Estos sacrificaban víctimas humanas á sus imaginarias deidades. Lo mismo hicieron, y en mucho mayor número los Españoles. Quantos miles de aquellos míseros Indígenas, ya con la llanura, ya con el hierro sacrificaron á Pluto; que así

[27] El Ilmo. Feijóo. Teatro crítico tom. 4. disc. 10. 9. 17. num. 50.

(22)

» llamaban los antiguos á la deidad infernal de las ri-
» quezas! » Este fué el zelo de la religion, que apa-
rentan, para disculpar tamaños atentados!

Pero ¿no me dirán, de donde le vino esta facultad
al Rey de España, ó quien lo autorizó, para apode-
rarse con semejante pretexto de esta quarta parte del
globo? Algunos pocos autores Españoles, conducidos
mas bien por la lisonja, que por la razon, recurren
al vano efugio, de „que los Indios eran infieles, eran
idólatras, y que por esa razon los Reyes Católicos pu-
dieron hacerles la guerra, despojarlos de sus bienes
y tierras; especialmente teniendo licencia del Romano
Pontífice, cuya universal jurisdiccion sobre los morta-
les se extiende tambien á los Reynos idólatras. Se ha-
ce increíble que un jurisconsulto de tanto fondo, como
el Señor Solórzano (28) adopte una opinion tan desa-
tinada. Es un error, es un engaño, reprobado por las
Santas Escrituras, Concilios generales, Santos Padres,
Doctores, y Teologos respetables.

El Padre Luis de Molina, Español, y escritor de
notorio séquito (29) asegura, que el Papa no tiene
autoridad sobre los infieles; y no teniendola el Em-
perador, ni qualquiera otro Príncipe, tampoco puede
moverles guerra, para que reciban la Religion. Sigue
tratando con mayor extension la materia, y prueba,
que ni por qualesquiera otro pecado contra la natura-

[28] Política, indiana lib. 1. cap. 10 num. 1.

[29] Tom. 1. de just. et jure trat. 2. disp. 105. num. 4.
consequens profecto est, ut quod nationes aliquae Romano non
parcant imperio, vel infideles sint, fidemque suscipere non velint
justa causa non sit ut Imperatoris, aut summi Pontificis autori-
tate bellum eis inferatur, et ut ulla ratione cogi possint ad fidem
suscipiendam.

(23)

leza le es lícito al Sumo Pontífice, al Emperador, ó
qualquiera otro Príncipe, que no tenga jurisdiccion en
los infieles, moverles por esta causa la guerra[30].

El Angélico Doctor [31] dice, que á los infieles,
que nunca han recibido la Fé, no se les puede compe-
ler, para que la crean; por que el creerla es acto de
la libre voluntad. Caetera potest homo nolens: credere
veró, non nisi volens: exclama el gran Padre San Agus-
tin.

El Concilio Toledano IV [32] decretó que á los
infieles no se les reduzca á creer por la fuerza. El
Apostol San Pablo [33] se explica asi. „Que me va á
„ mí en juzgar de aquellos que estan fuera? „ Por ven-
„ tura no juzgais vosotros de aquellos que estan den-
„ tro? „ Este texto lo glosa el ilustre Scio de este modo:
„ espiritual y eclesiástica solo se extienden á los que la
„ potestad son miembros de la Iglesia, y asi yo no juzgo
„ de los que estan fuera de la Iglesia, á estos los dexo
„ al juicio de Dios, y vosotros mismos no debeis juz-
„ gar, sino á los que estan dentro de ella.

Santo Tomas[34] enseña que no corresponde á la

[30] Disp. 106 num. 2. Neque propter idolatriae scelus, ne-
que propter alia peccata, quae pugnant cum lumine naturae, fas
est vel summo Pontifici, vel Imperatori aut cuivis alteri Principi,
qui jurisdictionem in eos non habeat punire hujusmodi infideles,
bellumve ea de causa adversus eos movere.

[31] 2a. 2ae. quest. 1. art. 8. infidelium quidam sunt, qui
nunquam susceperunt fidem, sicut gentiles, et judaei: tales nullo-
modo sunt ad fidem compellendi, ut ipsi credant; quia credere
voluntatis est.

[32] 4. can. 57 de judaeis praecipit Sancta Synodus, nemini
deinceps ad credendum vim inferri.

[33] 1a. ad Corinthios cap. 5. num. 12.

[34] 2a. 2ae. quest. 12. art. 2. Ad Ecclesiam non pertinet

Iglesia castigar la infidelidad de aquellos que nunca recibieron la Fe, segun la sentencia del Apostol, que no le toca juzgar de los que están fuera.

Ultimamente concluye el asunto el santo concilio de Trento[35] que ha declarado que en ninguno que no haya entrado por la puerta del bautismo pueda ejercer la Iglesia su autoridad, fundado en el apotegma del Apostol: ¿que tengo yo de juzgar á los que estan fuera? Ahora bien; si el Sumo Pontífice en una materia que es propiamente de su inspeccion y resorte, no tiene potestad ni puede ejercer su jurisdiccion para obligar á los infieles á que abracen la Religion católica: ¿cómo podran los Príncipes temporales hacerles con este motivo la guerra para obligarlos por la fuerza á que reciban la Fe de Jesu-Christo? Si el Rey de España en sus dominios es independiente, y no reconoce superioridad en la tierra, todos los Soberanos gozan igualmente de la misma preeminencia. De consiguiente por que sean buenos ó malos no pueden ser sojuzgados por otro Príncipe á quien no estan sujetos. Asi, ha sido vano efugio el introducir en estos países la fé católica. Ese zelo que tanto se ha ponderado, ¿por que no lo empleó en los Moros, en los Turcos, que los tenian mas inmediatos, y que por razon de la vecindad siempre les han causado hostilidades? A lo menos se haria por este motivo mas razonable con-

punire infidelitatem in illis. qui nunquam fidem susceperunt secundum illud Apostoli 1. ad corinthios 5. quid mihi de iis qui foris sunt judicare?

[35] Sesión 14 c. 2. cum Ecclesia in neminem iudicium exerceat qui non prius in ipsam per baptismi januam fuerit ingressus quid enim mihi, inquit Apostolus, de iis qui foris sunt judicare?

tra ellos la guerra, que no contra los miserables Indios quando ni aun noticia se tenia de que existiesen tales gentes.

Jesu Christo Señor nuestro, Divino Autor de la Iglesia Católica, para propagar su creencia diputó á los Apóstoles que por todo el mundo predicasen á toda criatura el evangelio. (36) El mismo les prescribió las reglas con que debian conducirse. ¿Acaso les mandó que fuesen con armas ofensivas, que matasen á los que se resistiesen, que los despojasen de sus bienes, que destronasen á sus príncipes, y se apropiasen los Reynos, como lo practicaron los Españoles? Nada menos que eso: todo lo contrario les previno y ordenó.

Todos los Evangelistas explican como se habia de cumplir esta mision. Los mandó el Señor como corderos entre lobos, indefensos, sin armas, sin viatico, sin dinero. (37) Estrechamente les prohibió que ansiasen el oro, y la plata, y que no aspirasen á mas contribucion que al preciso alimento para su subsistencia. Les dió la facultad de resucitar muertos, sanar enfermos, limpiar leprosos, pero que todo lo hiciesen graciosamente, pues graciosamente habian recibido la gracia del ministerio (38). He aqui la conducta que debe observarse para predicar el Evangelio y convertir los infieles. ¿Lo executaron así los Españoles que

[36] S. Marc. cap. 16 versu 15: Et dixit eis: euntes in universum mundum predicate evangelium omni creaturæ.

[37] S. Luc. cap. 10. vers. 3. y 4. Ite: ecce mitto vos sicut agnos inter lupos. Nolite portare sacculum, neque peram, neque calceamenta, et neminem per viam salutaveritis.

[38] Math. cap. 10. vers. 8. y 9. Infirmos curate, mortuos

(26)

venian á introducir la Religión Christiana en este nuevo Mundo? Todo lo contrarió fué lo que practicaron. Asesinaron á los habitadores, robaron quanto encontraban; y despues de todo destronaron á sus legítimos Soberanos. ¿Con qué razon, con qué justicia, con qué título el Rey de España se hizo dueño de estas inmensas tierras, y se constituyó Rey en ellas? ¿Por que desease que reconocieran á Jesu Christo, estos infieles, lo adorasen y obedeciesen su doctrina, podia tener derecho para erigirse en Soberano de ellos y dominarlos?

Aunque habia pensado omitirlo, he creído despues ser muy conveniente á este propósito transcribir un rasgo de la sta. doctrina, que nos dexó en el Itinerario para partocós de Indios el Ilustrísimo Señor Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro Obispo de Quito escritor célebre, y honorable Español (39). "Doctrina es esta de Don Fr. Bartolomé de las Casas que de todo el libro que escribió, intitulado de *"unico vacationis modo*, sacó por conclusion que la guerra que se hace á los infieles de esta última especie, por respeto de que mediante la guerra sean sujetos á imperio de los Christianos, y de esta suerte se dispongan para recibirla Fé y la Religión Christiana, es temeraria, injusta, perversa, y tirana, y lo contradice, y mucho San Gregorio Papa. Lib. 1. *"Epist. 91.* como se refiere en el cap. *quid autem 45*

suscitate, leprosos mundate, daemones ejicite: gratis accepistis, gratis date. Nolite possidere neque aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris.

[39] Lib. 2. trat. 8. sección 6. num. 6.

(27)

4-233-1
"donde dice: *Nova vero et inaudita est praedicatio, quae verberibus exigit fidem; cum Christus id primum dicere Apostolis jussisset ubicunque ingressi fuissent, pax vestra revertetur ad vos.* La Fé no se ha de introducir á palos, con violencia y fuerza, como lo mandó Christo á sus Apóstoles, quando los hizo curas de todo el mundo: y el Profeta Rey David lo dice bien claro *Psalmo. 53: voluntarie sacrificabo tibi et confitebor nomini tuo, Domine, quoniam bonum est.* "Libre, voluntaria, espontaneamente, con mucho gusto, y agrado ofreceré en vuestras aras víctima y holocaustos abundosos; que nunca se hace bien lo que no se hace con mucho gusto y voluntad, y así á nadie se ha de forzar en sus acciones."

Es un despropósito pensar que por los Españoles somos Christianos, pues los catecismos nos enseñan que *ni por nuestros padres, ni por ninguna otra pura criatura lo somos; sino por las misericordias del Señor, y los méritos infinitos de nuestro Señor Jesu-Christo.* No negaré, que como ellos descubrieron la América han sido los instrumentos; pero instrumentos sanguinarios, horrorosos, como lo fueron los judíos en la pasión de Jesu-Christo, para nuestra redencion; lo han sido los príncipes tiranos, y los verdugos, que con los terribles tormentos, con que han dado muerte á tantos millones de mártires, han conseguido estos la corona, y palma del triunfo de su constante fidelidad á la Fé de Jesu-Christo.

Sí, vuelvo á repetir, fueron instrumentos; pero instrumentos crueles, que á la Christiandad de las indias costó mas de treinta millones de vidas; por que no era la salvación de las almas la que buscaban, sino el oro y la plata. No todos, aunque poquíssimos, son los que

pueden exceptuarse de esta nota. Entre ellos el glorioso San Luis Beltran, de quien el año Christiano en el mes de octubre refiere en su vida un pasage, que es digno de recomendacion para nuestro propósito. A la letra es como sigue.

"Su predicacion era recomendada por Dios con gran multitud de milagros; los quales aunque bastaron, para confundir la protervia de la infidelidad, no fueron suficientes para ablandar la dureza de algunos Españoles, que trataban cruelmente á aquellas gentes miserables. A este propósito, predicaba el Santo de continuo, exhortando á los Señores y Ministros, á que tratasen á los Indios como hermanos suyos, y personas redimidas con la sangre de Jesu-Christo: á que templasen el rigor y ferocidad, con que los castigaban; y últimamente, á que pusiesen algun término á su codicia. Estas persuasiones las confirmó en cierta ocasion con un portentoso milagro, que merece referirse.

"Comia el Santo en compañía de varios poderosos, que oprimian á los Indios con injustas contribuciones, y tributos insoportables. Al tiempo que estaba con ellos á la mesa (en Tenerife Provincia de Santa Marta) les alzó con tono amenazador, y terrible su conducta; y queriendo confirmar su predicacion con un portento, que los aterrara, tomó en sus manos el pan (esto es la arepa) que estaba sobre la mesa, y exprimiendolo brotó sangre, y al mismo tiempo les dixo: esta sangre es el sudor de los pobres. Ved, y considerad bien, de qué formais vuestro alimento. Pero los Españoles menos sensibles á los prodigios, que los gentiles mismos, no pusieron por esto freno á su crueldad, ni á su codicia; lo

qual fué causa de que el Santo horrorizado de tanto mal, tratase de volverse á España." Hasta aqui Croiset; y yo añado, que hasta hoy se conserva en Mompo en la Iglesia de los Religiosos de Sto. Domingo la venerable Imagen de San Luis Beltran, exprimiendo la arepa, para perpetuo monumento de la conducta, que observaron los Españoles, quando vinieron á la América con el santo zelo de introducir, y propagar la Sta. Fé.

Lo peor es, que estando tan bien radicada en nuestro país la Religion Católica, ahora han tratado de extinguirla; pues este sería precisamente el efecto de la conducta, que han observado los Señores Obispos, desamparando sus respectivas Iglesias, cargando con las alhajas, y vasos sagrados, que no han costado ellos, como lo ha hecho el Señor Obispo de Cartagena, que se llevó hasta el púlpito del Convento de Agustinos en Mompo, con las quantiosas alhajas de la Iglesia Parroquial, que empeñaron en Jamayca por quarenta mil pesos. A mas de esto obligando cada uno, con terribles penas á los Señores Curas, y Clerigos de su feligresía, para que emigrasen con ellos, dexando á los feligreses en un total abandono; sin la administracion de los Sacramentos, ni los auxilios espirituales, que necesitamos los fieles. Asi se portan los que blazonan ser del rebaño de Jesu Christo y obedientes hijos de la Iglesia; pero yo no atino, con qué facultades, ni con qué conciencia hayan podido proceder de este modo. Yo veo que las divinas Escrituras disponen todo lo contrario: veo que los Santos Padres lo contradicen; veo finalmente que el Sacrosanto Concilio de Trento lo reprueba.

Y no se me increpen estas reconvenciones, por

que estén constituidos en tan alta dignidad, sean los Maestros, y yo un mero discípulo; pues ya tengo expuesto en mi carta anterior, las razones que he tenido para portarme de este modo. El Angélico Doctor [40] pregunta, si el súbdito puede corregir á su Prelado, ó Superior; y enseña, que aunque no puede usar de la corrección, que es acto de justicia, en que se impone alguna pena: puede, y debe usar de la corrección fraterna, que es obra de caridad, y un precepto que á todos nos obliga.

Y quando el Tridentino previene que lo que tiene sancionado sobre la ausencia que hagan de sus Diócesis los Señores Obispos se publique en los Concilios Provinciales en las Sinodales, porque desea que llegue á noticia de todos con frecuencia para que se tenga siempre muy presente, y nunca se olvide, y dexede tener su puntual cumplimiento, ni por la injuria de los tiempos ni por los abusos que puedan introducirse [41]: quando el Santo Concilio (lo vuelvo á repetir) hace tales prevenciones, no será por que nos

[40.] 2. 2. q. 33. art. 4. Respondeo dicendum, quod correctio, quae est actus iustitiae per coercionem poenae non competit subdito respectu superioris; sed correctio fraterna quae est actus charitatis, pertinet ad unumquemque respectu cuiuslibet personae ad quam charitatem debet habere, si in ea aliquid corrigibile inveniatur.

[41] Ses. 23 de reform. cap. 1. in fine, ibi: postremo tam decretum illud sub Paulo 3. quam hoc ipsum in conciliis provincialibus, et episcopalis publicari Sancta Synodus praecipit: cupit enim, quae adeo ex pastorum munere, animarumque salute sunt, frequenter omnium auribus, mentibusque infigi ut in posterum Deo iubante, nulla temporum injuria aut hominum oblivione aut desuetudine aboleantur.

callemos los fieles, quando los Señores Obispos olvidados de sus obligaciones atropellan las disposiciones canónicas, sino para que impuestos en ellas se las recordemos, y los reconvengamos para que se contengan; como el Apostol San Pablo [42] mandó á los Colosenses reconviniesen á su Obispo Archipo, Obispo de Colosa para que cumplierse con su ministerio: con que no es extraño que los seculares acordemos á los Señores Obispos sus obligaciones.

Y las bellas providencias que en el dia estan tomando las Cortes de España no nos dan á entender bien el Catolicismo que profesan? ¿No palpamos en ellas que el designio á que conspiran es antievangélico? ¿Extinguir las Ordenes Religiosas, secularizar á los Religiosos, y Monjas de propio arbitrio sin autoridad, sin la anuencia, sin la aprobacion de la Silla Apostólica, puede ser obra de verdaderos creyentes, y de hijos obedientes á la Iglesia? En la vida de la gloriosa Madre Santa Teresa de Jesus [43] leemos lo siguiente. "Habiendo un dia comulgado mandóme mucho su Magestad lo procurase con todas mis fuerzas, haciendome grandes promesas de que no se dexaria de hacer el Monasterio, y que se serviria mucho en él, y que se llamase San José, y que á la una puerta nos guardaria él, y Nuestra Señora á la otra, y que Christo andaria con nosotros, y que seria una estrella que diese de sí gran resplandor: y que aunque las Religiones estaban relaxadas, que no

[42] Epist. ad coloss. cap. 4. vers. 17. Et dicite Archippo: vide ministerium quod accepisti in Domino, ut illud impleas.

[43] Tom. 1. de sus obras cap. 32 fo. 158.

(32)

"pensase se servia poco en ellas ¿que qué sería del mundo, si no fuese por los Religiosos?" ¿Que sería, pues, de nosotros si aun perseverásemos subordinados á la Península?

El que quiera saber quan importantes, quan útiles son á la Iglesia, y al Estado las Religiones, puede imponerse en lo que en este punto han escrito principalmente dos Santos Doctores, Santo Tomas, y San Buenaventura. Y si el mas obstinado lee el Sermon del Padre Señeri que intitula defensa de los Regulares en el fuero de los Seculares, quedará persuadido de lo que han servido y sirven las Religiones en la Christiandad y en los imperios.

No negaré que en todos tiempos, y en todas las Comunidades Religiosas haya habido sujetos que abandonen las delicadas obligaciones de su profesion: con todo, el mismo Jesu-Christo há asegurado que sin embargo de la relaxacion no se piense que sirven de poco los Religiosos. La conducta privada del relaxado toca á su persona: pero sirve al público con las funciones de su ministerio. Aun mirando las conveniencias temporales, la conservacion de estas casas nos es importante, porque sus rentas (oxalá fueran mayores) se difunden en provecho nuestro. Cada Comunidad, que menos puede gastar que son doscientos pesos mensuales? Con que los diez Monasterios que tenemos en esta Capital riegan en el público dos mil pesos mensuales que son veinte y quatro mil al año lo que menos. Vease si este gasto y este giro es benéfico al comercio, á la agricultura, á todo el público.

¿Y en poder de quien, sino en las manos de los seculares se han consumido muchísimos miles, que tienen perdidos? ¿Quantos Comerciantes, y hacendados

(33)

han dexado que comer á sus familias, por haberse habilitado con los principales que sacaron de los Conventos, como que este ha sido el comun recurso, que han logrado los que no han tenido fondos propios para emprender sus negociaciones, ya por el comercio, ya por la agricultura. ¿Y son así los Religiosos los zánganos de la República? Parece que mas bien puede decirse, que los seculares son los zánganos de las Religiones. Quitense los Conventos, suprimanse sus rentas, y veriamos entonces si faltando esta distribucion y consumo en el público, nos era notablemente perjudicial su falta.

Mas no hay que pensar en inconvenientes, como se consiga el fin, que es atacar la Religion Christiana, pues estas son las tropas auxiliares, que ha puesto Nro. Señor Jesu-Christo á su Iglesia, para resistir las tentativas, y ataques, con que en estos tiempos han pensado sus enemigos combatirla; pero escrito está, que jamas prevalecerán contra ella las puertas del infierno.

Tal vez por que pienso de este modo, me tendrán los Españoles por fanático; pero Dios me conceda morir en este fanatismo. Fanático es el que defiende con tenacidad extremada opiniones erradas. Esta es la propia y verdadera inteligencia que dá á la expresion el diccionario de la lengua castellana, que es quien dá la decision. Aplíquese el cuento y vamos adelante.

Cuidado, compatriotas, con la Religion que profesamos, que es la verdadera y única, que nos puede hacer felices eternamente; y cuya verdad está comprobada con tantos testimonios, que solo un hombre que esté obcecado puede dexar de reconocerla. Yá llegará el tiempo, y el lugar, en que ponga patente, que este

E

(34)

es un motivo urgentísimo, que nos obliga, que nos impele, á defender nuestra libertad, é independencia para conservar en nuestro país la Religión Católica Apostólica Romana en toda su pureza.

No he podido evitar este episodio, que las noticias públicas lo han traído á la pluma sin premeditación. Volvamos, pues, á tomar el hilo de mi discurso, y supuesto que queda evadido el recurso á la Religión, que se ha pretextado, para cohonestar la usurpación de la América: veamos, qué autoridad ha tenido la donación, que se supone hizo el Papa Alexandro VI. al Rey de España de estos dominios.

§ 8.

Este es uno de los principales títulos que alegan á su favor los Reyes de España, y han tenido el descaro de establecerlo así por una de sus leyes. En la ley de indias (44) leemos estas cláusulas. "Por donación de la Santa Sede Apostólica, y otros justos, y legítimos títulos, somos Señor de las Indias occidentales, Islas y tierra firme del Mar oceano descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestra Real Corona de Castilla." Apoyados en esta bula fraguaron la trama de una carta para engañar á los Indios.

De esta carta hace recuerdo Don Juan de Solórzano (45), que entre otras cosas transcribe que les decían: "que llevaban esta concesion Pontificia y que el que se la habia dado era cabeza de todo el linage hu-

[44] L. 1. tit. 1. lib. 3.

[45] Polít. Indiana lib. 1. cap. 11, num. 8.

(35)

-237-

"mano doquier que los hombres viviesen, y estuviesen, y en qualquier ley, secta ó creencia; por que Dios le habia dado todo el mundo por su servicio y jurisdicción." ¡Podrá darse mayor desvergüenza! Sin tanta ilustración, uno de los Caciques del Perú á quien reconvinieron con este fraudulento papel, lo tomó, lo aplicó al oído, y luego lo volvió al Español contestándole: "Muy malo debe de ser ese hombre quando da lo que no es suyo."

El cándido de Solórzano continúa discurriendo de este modo. "Y así, yendo, como iban con buena fé (téngase presente esta expresión que se hace bien notable) y fundados en este título (de mas de los referidos) y que por él estaba la autoridad y observancia de la Iglesia Católica y universal, y que precedieron pareceres, de tales consejos y consejeros: bien se dexa entender, y conocer que en la adquisición de estas Provincias, y mucho menos en su retención no se debe, ni puede formar duda, ni escrúpulo alguno, quando despues de adquiridas se entendiese que el título habia sido menos bastante." ¿Conque despues de adquiridas ya reconocieron que el título no era bastante? ¡Que inocentes! ¿Pues cómo dice que precedieron muchas consultas de los consejos, y de otros gravísimos Teólogos, de dentro y fuera de España, que sobre esto les dieron á los Reyes su parecer, no dudaron de que justa y legítimamente podían en virtud de aquella donación hacer las dichas conquistas? Pues qué, ¿no era conocida en aquel tiempo la Santa Escritura: no habia muchas disposiciones Canónicas sobre este asunto, y los Santos Padres no habian manifestado ya su dictamen en la materia, que esos grandes Teólogos de dentro y fue-

ra de España ignoraban que el Papa no tuvo potestad para formar esa bula para conceder semejante donación? Repetiré lo que escribe el Padre Mariana hablando de este Pontífice Alexandro VI: „que así iban las cosas en aquel tiempo.” Dice lo bastante para que se conozca como se despachó aquella bula. Por respeto á la suprema dignidad, no insinúo el manejo con que se conducía este Papa. Los hombres eruditos no ignoran lo que han escrito autores de crédito sobre su conducta.

Deslindemos las facultades que corresponden al supremo Pastor de la Iglesia, conforme á la institución de su supremo Ministerio. El Papa Gelasio en la carta al emperador Anastasio las explica bien [46]. „Dos son (dice) Emperador augusto las autoridades „con que se gobierna este mundo, la sagrada de los „Pontífices, y la potestad Real.” El Papa Inocencio III. (47) escribe, que para el firmamento de la Iglesia puso Dios dos grandes luminaires: esto es, instituyó dos dignidades supremas, que son la autoridad pontificia, y la potestad régia. Precisamente estas dos potestades han de ser independientes una de otra, supuesto á que son supremas y no reconocen en la tierra sino es á Dios por su superior. Deben tener necesariamente sus límites para que no se confundan, y la una no se introduzca ni perturbe las funciones de la otra.

[46] Duo sunt, Imperator Auguste, quibus principaliter hic mundus regitur: auctoritas sacra Pontificum, et regalis potestas.

[47] Cap. solitae, de major. et obedient. *Ibi* ad firmamentum coeli, hoc est universalis Ecclesiae fecit Deus duo magna luminaria; id est, duas dignitates instituit, quae sunt pontificalis auctoritas, et regalis potestas.

ciones de la otra. Así como el Príncipe temporal no puede meter la mano en las cosas espirituales, y de la Iglesia, que tocan privativamente á la autoridad pontificia: tampoco el Papa en los negocios y cosas temporales puede atentar contra la potestad régia.

El célebre Obispo de Córdoba Osio, ornamento del siglo IV. así lo dixo escribiendo al Emperador Constancio protector de los Arrianos, como refiere un autor en la historia de estos heresiarcas (*). „A tí „te ha concedido Dios el imperio, á nosotros nos ha „confiado la potestad de la Iglesia: y así como el que „usurpe tu autoridad contradice á la ordinacion divina, así guardate de cometer el gran crimen de meter la mano en la Iglesia. Eserito está: „que se le dé al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo „que es de Dios: de consiguiente, si no nos es lícito „ingerirnos en los negocios terrenos que tocan al imperio, tampoco tú tienes potestad en las cosas sagradas.”

El Clero Galicano compuesto de treinta y quatro Obispos, (48) todos los Teólogos, presididos por el Ar-

[*] Athanasio pag. 371. Tibi Deus imperium commisit, nobis, quae sunt Ecclesiae concedidit; et quemadmodum, qui tibi imperium subripit, contradicit ordinationi divinae, ita et tu cave, ne quae sunt Ecclesiae ad te trahens magni criminis conatus fias. Date (scriptum est) quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo: neque igitur fas est nobis in terris imperium tenere, neque tu tymiamatum, et sacrorum potestatem habere, imperator.

[48] El Illmo Bossuet in praefatione, p. 45. Reges et principes in temporalibus nulli Ecclesiasticae potestati Dei ordinatione subijci, neque auctoritate clavium vel indirecte depuni aut illorum subditos eximi á fide atque obedientia, ac praestito fidelitatis sacramento solvi posse: eamque doctrinam publicae tran-

zobispo de París el día 19 de Marzo de 1682 declaró „que ninguna potestad eclesiástica podía juzgar á los „Reyes, y príncipes en las cosas temporales, segun „la ordenacion de Dios, ni por la autoridad de las lla- „ves directa, ó indirectamente deponerlos, ni eximir „á sus súbditos de la fe y obediencia que deben pres- „tarle, ni relaxarles el juramento de fidelidad que le „hayan otorgado; y que esta doctrina interesa á la „tranquilidad pública, que es útil tanto á la Iglesia, „como al imperio, y que como conforme á la pala- „bra de Dios, á la tradicion de los Padres, y á los „exemplos de los Santos se debe tener siempre muy „presente. „

La ley de partida en pocas palabras deslinda los oficios de una y otra autoridad (49). „El Rey (dice) „es Vicario de Dios en el imperio, para hacer justi- „cia en lo temporal, bien, así como lo es el Papa en lo „espiritual. „

El Pontífice Inocencio III. (50) repetidamente protestó que el Rey no tiene superior en las cosas temporales. Baxo de este concepto (51) no intentaba perturbar la jurisdicción temporal del Rey de Francia, como ni el Rey de Francia quiere, ni debe impe- dir la jurisdicción del Sumo Pontífice.

Por último el Concilio Lateranense (52) determi-

quillitati necessariam, neq minus Ecclesiae quam imperio utilem, ut verbo Dei Patrum traditioni, et sanctorum exemplis consonam omnino retinendam.

[49] L. 1. tit. 1. part. 2.

[50] Cap. *per venerabilem* qui filii sint legitimi.

[51] Cap. *novit* de judiciis.

[52] 4. can. 42. Nequis praetextu Ecclesiasticae libertatis suam de cetero jurisdictionem extendat in praedictum justi-

nó lo siguiente. „Ninguno á pretexto de la libertad „eclesiástica pretenda extender su jurisdicción en per- „juicio de la jurisdicción secular, sino que debe con- „tenerse dentro de los límites que le prescriben las „constituciones canónicas; por que lo que es del Ce- „sar se debe dar al Cesar, y lo que es de Dios á Dios. „

Estas son las disposiciones eclesiásticas que rigen en este punto; mas como es divino el origen de la po- testad pontificia, parece muy conveniente que se reco- nozca lo que tiene dispuesto el Derecho divino para la expedición de este sagrado ministerio. Leemos en el Paralipómenon (53). „Amarias Sacerdote y Pontí- „fice vuestro presidirá en las cosas que pertenecen á „Dios; mas Zabadias hijo de Ismael, que es Capitan „en la casa de Judá lo será en aquellas cosas que per- „tencen al oficio del Rey. „ En San Marcos, que Christo dixo á sus Apóstoles; „Sabed que aquellos que „mandan á las gentes se enseñorean de ellas, y los „Príncipes tienen potestad sobre ellas; mas no es así „entre vosotros (54). Por San Mateo: te doy las lla- „ves del Reyno de los Cielos. „ Y por San Juan: „Apa- „centa mis ovejas. „ En estas palabras por compara- cion se entiende la potestad espiritual. Preguntado Jesu-Christo por Pilato (como refiere San Juan) (55)

tiac saecularis, sed contentus existat constitutionibus scriptis et consuetudinibus hactenus approbatis, ut quae sunt caesaris redan- tur caesari, et quae sunt Dei, Deo recta retributione reddantur.

[53] Paralip. 2. cap 19. vers. 11. Amarias autem sacerdos et pontifex vester in iis quae ad Deum pertinent, praesidebit; porro Zabadias filius Ismael, qui est dux in domo Juda super ea opera erit quae ad Regis officium pertinent.

[54] Cap. 10 num. 43.

[55] Cap. 18 num. 36.

(40)

si era Rey de los Judios? respondió: „mi Reyno no „es de este mundo., En otra ocasion uno del Pueblo, como se vé en San Lucas (56) le dixo al Señor: „Maestro, dile á mi hermano, que parta conmigo la „herencia; mas el Señor le respondió: hombre, „quien „me ha puesto por Juez, ó repartidor entre vosotros? „El Ilustrísimo Scio dice: el que habia baxado del „Cielo para ganarnos los bienes eternos, no se quizo „mezclar en las cosas que tocan á los bienes perece- „deros de la tierra. Y esta es una lección para los „eclesiásticos, que no deben mezclarse en negocios „ni ruidos seculares. „El Apóstol San Pablo (57) „Ninguno que milita para Dios se embaraza en los „negocios del siglo, á fin de agradar á aquel á quien se „alistó. „

Era bastante que Jesu Christo nuestro Señor hu- biese declarado que su Reyno no era de este mundo. ¿Qué mas podemos apetecer? Exclama el gran Padre S. Agustin. (58) „Oídlo Judios y gentes Oídlo todos „los Reynos de la tierra. No impido vuestra domina- „cion en este mundo. Mi Reyno (dice el Señor) no „es de este mundo. ¿Que mas quereis?

Non eripit mortalia, qui regna dat caelestia.

Estas son unas verdades infalibles: fundamentos que no tienen réplica, ni pueden reducirse á disputa. Ponen bien patente que el Papa no puede ingerirse

[56] Cap. 12 num. 13.

[57] 2a. ad Thimot. cap. 1. vers. 4.

[58] Tract. 115. in Joann. num. 2. 'Audite ergo Judaei et gentes.... audite omnia Regna terrena. Non impedio domina- tionem vestram in hoc mundo.... Regnum, inquit, meum non est de hoc mundo. Quid vultis amplius?

(41)

en los negocios temporales: que no puede ni debe de- fraudar á los Soberanos la suprema autoridad tempo- ral que Dios les ha concedido. En fin que no tiene jurisdiccion sobre ellos, que no puede juzgarlos, mu- cho menos deponerlos. Ahora hágase el cotejo de esa bula y concluiremos que ha sido una disposicion ar- bitraria, temeraria, injusta, nula de ningun valor ni efecto. ¿Cómo este Pontífice podia deponer á los le- gitimos Soberanos de América, privarlos de su do- minacion, quitarles el imperio, y darlo al Rey de España con todo el territorio? Y mucho menos lo po- dia executar, quando por el mismo hecho de ser infie- les no estaban sujetos á la potestad de la Iglesia..... ¿No ha dicho San Pablo que la Iglesia no puede juz- garlos? No tiene sancionado el Santo Concilio de Tren- to lo mismo? Luego no pudo Alexandro VI. librar le- gitima y lícitamente semejante bula. Mas para aca- bar de convencer la mala fé, la felonía con que alegan en su favor los Españoles esta bula, recordaré la del Señor Paulo III. dada en Roma en 9. de Junio de 1537, en el año tercero de su Pontificado, pues por ella queda derogada en todas sus partes la precedente de Alexandro VI. Pondré á este fin sus mismas palabras, para que todos queden bien impuestos en ella, y las razones que la motivaron, que importa mucho que nadie las ignore.

„Paulo Papa tercero: á todos los fieles christianos „que las presentes letras vieren, salud y bendiccion „apostólica. La misma verdad que ni puede engañar, „ni ser engañada, quando enviaba los predicadores de „su fé á exercitar este oficio, sabemos que les dixo: „id, y enseñad á [todas las gentes. A todas (dixo) „indiferentemente, por que todas son capaces de re-

F

recibir la enseñanza de nuestra fé. Viendo esto y envidiándolo el comun enemigo del linage humano, que siempre se opone á las buenas obras, para que perezcan, inventó un modo nunca antes oído para estorbar que la palabra de Dios no se predicase á las gentes, ni ellas se salvaran. Para esto movió á algunos ministros suyos, que deseosos de satisfacer á sus codicias y deseos presumen afirmar, á cada paso, que los indios de las partes occidentales, y los del mediodía, y las demás gentes que en estos nuestros tiempos han llegado á nuestra noticia, han de ser tratados como animales brutos, á título de que son inhábiles para la Fé Católica, y socolor de que son incapaces de recibirla, los ponen en dura servidumbre, y los afligen y apremian tanto, que aun la servidumbre en que tienen á sus bestias apenas es tan grande como la con que afligen á esta gente. Nosotros pues, que aun que indignos, tenemos las veces de Dios en la tierra, y procuramos con todas fuerzas hallar sus ovejas que andan perdidas fuera de su rebaño, para reducirlos á él, pues es éste nuestro oficio, conociendo que aquellos mismos indios, como verdaderos hombres, no solamente son capaces de la Fé de Jesu-Christo, sino que acuden á ella corriendo con grandísima prontitud, segun nos consta; y queriendo proveer en estas cosas de remedio conveniente con autoridad Apostólica; por el tenor de las presentes, determinamos, y declaramos, que los dichos indios y todas las demás gentes que de aqui adelante vinieren á noticia de los Christianos, aunque estén fuera de la Fé de Christo, no están privados, ni deben serlo de su libertad, ni del dominio de sus bienes, y que no deben ser reducidos á servidumbre, declarando que los dichos indios, y las

demás gentes han de ser atraídos, y convidados á la dicha Fé de Christo con la predicacion de la palabra divina, y con el exemplo de la buena vida. Y todo lo que en contrario de esta determinacion se hiciera, sea de ningun valor ni firmeza, no obstante qualesquiera cosas en contrario, ni las dichas, ni otras en qualquier manera. Dada. &c.

Hé aquí el buen zelo con que los piadosos Españoles introduxeron la Religion en la América. Ministros del demonio, antes procuraron que á estas gentes no se les instruyese en la Religion, porque querian persuadir que eran incapaces de la Fé. No lo digo yo, ni ningun herege: lo dice el Pontífice en la bula. Mas: este oráculo del Vaticano acaba de persuadirnos, que fueron unos infames, regicidas, asesinos, crueles, famosos ladrones, y unos malhechores de alta guisa. Acaba de convencer el engaño, el dolo, el fraude con que autorizan con la bula de Alexandro VI. la ley en que han pensado afianzar sus Reyes el dominio de este imperio, quando han visto que la derogó sabia y santamente Paulo III.

Me he detenido en esta discusion con bastante prolixidad. Si este escrito lo dirigiera á los literatos que saben que el punto es inconcuso, podia parecer pedantería la erudicion con que he atacado por todos sus costados, la indicada bula de Alexandro VI; pero como el fin es instruir al Pueblo, he creído conveniente todo ese esfuerzo, pues somos tan sujetos al Supremo Vicario de Jesu-Christo, que nos basta solo oír su nombre para tributarle nuestros respetos.

Quédan rebatidos perfectamente los títulos de conquista, Religion, de esa donacion y los demas en que hemos empleado nuestras reflexiones para anu-

(44)
 larlos, y destruirlos. Entretenidos ahora á combatir el de la ponderada prescripción, por la posesion de mas de tres siglos en que injustamente han disfrutado de la América,

¶ 9.

La prescripción, describen los prácticos: (59) „que es ganam la cosa de otro por cierto tiempo, y „hacerla suya de tal suerte, que no se la pueda des- „pues quitar su propio dueño.„ Pero para ganar el señorío, ó dominio de lo que se prescribe no basta el tiempo; todavía se necesitan otras circunstancias y requisitos para que la prescripción sea legítima. Es preciso que la posesion no haya sido interrumpida, que haya sido con buena fé, y justo título, como tambien que la cosa sea prescriptible, por que las hay que por ningun tiempo pueden prescribirse.

Si las atribuciones y regalías que pertenecen al Soberano no se pueden prescribir como se ve en las leyes (60); se dexa entender, que mucho menos puede ganarse por tiempo el dominio, el señorío, la misma soberanía (61) de uno, ó muchos Reynos. Luego el imperio de la América no lo tiene España por que lo haya poseído por esos tres siglos, pues este derecho, esta autoridad, no puede ganarse, no puede prescribirse por tiempo alguno, sea el que fuese. Los

[59] Lib. 2. tit. 2. cap. 11. de las Inst. de Cast.

[60] Ley 6. tit. 29 pda. 3a.

[61] L. 1. tit. 15 lib. 4. de la Recop. impresa en 1775. Pero la jurisdiccion civil y criminal suprema que los Reyes han por mayoría, y poderío real, declaramos que esta no se puede ganar por el dicho tiempo, ni por otro alguno,

(45)
 Publicistas lo explicarán mejor que yo.

Pero hay mas, que sobre este vicio capital con que han poseído la América concurre la falta de título y buena fé que son qualidades indispensables para que la prescripción sea legítima. Bien sé que por una ley de partida (62) por treinta años se puede prescribir la cosa, aunque sea hurtada ó forzada, que es decir, que no se necesita de buena fé para la prescripción de 30. años. Pero á mas de lo que su sabio glosador expone (63) que en uno y otro fuero debe observarse el Derecho canónico que pide para toda prescripción buena fé; por que es punto que obliga en conciencia; esa ley de partida está derogada por las de Castilla (64). „Otro sí [dice una de ellas] mandamos, que si „alguna cosa fuere hurtada, ó alguno tuviere escondida „no pueda defender por tiempo que no se responda „á su dueño, quando quier que ge la demandare.„ Hé aquí como con mala fé no puede haber prescripción.

La primera aun está mas terminante, en estas palabras: „Y es duda si en la dicha prescripción de „año, y día, es menester título, y buena fé. Nos, ti- „rando esta duda, mandamos, que el que tuviere la „cosa año, y día, no se excuse de responder por ella „en la posesion, salvo si tuviere la cosa año, y día con „título, y buena fé.„ Para las cosas muebles, es punto decidido aun por las mismas leyes de partida. En

[62] L. 12 tit. 29 p. 3.

[63] Glos. 2a. Videtur haec lex permittere prescriptionem cum mala fide, sed servanda sunt in hoc iura canonica in utroque foro.

[64] Leyes 3a. y 5a. tit. 15. lib. 4.

(46)

una de ellas [65] se dispone así: "Por tiempo que-
"riendo ganar algun ome cosa mueble, ha menester
"primeramente, que haya buena fé en tenerla, é que
"la haya por alguna derecha razon: así como por com-
"pra, ó por donadío, ó por cambio, ó por otra razon
"semejante de estas. E aun demas de esto que crea,
"que aquel de quien la hovo por alguna de estas ra-
"zones sobredichas, que era suya, é que habia poder
"de la enagenar." Del contexto de esta ley se sigue
por superioridad de razon, que si se necesita la bue-
na fé y justo título para prescribirse los muebles, há
de ser indispensable para la prescripcion de los bienes
raices; así como se pide tambien posesion mas prolon-
gada, por ser cosas mas interesantes, mas estimables.

Por el Derecho canónico ha sido indudable que
se necesita precisamente la buena fé para la prescrip-
cion [66]. "Por que todo lo que no es con esta fé es
"pecado: [determina un texto canónico] en un juicio
"sinodal definimos que no valga sin la buena fé
"qualesquiera prescripcion, así canónica, como civil,
"como que generalmente está derogada qualquiera
"constitucion y costumbre que sin pecado mortal no
"puede observarse; por lo que conviene, que el que
"prescribe, en ningun tiempo tenga conciencia de que
"la cosa es agena." Y en una palabra, está ya cons-

[65] L. 9. tit. 29 p. 3.

[66] Cap. fin. de praescrip. Quoniam omne quod non est ex
fide, peccatum est: Synodali iudicio definimus ut nulla valeat abs-
que bona fide praescriptio, tam canonica quam civilis; cum ge-
neraliter sit omni constitutioni, atque consuetudini derogandum,
quae absque mortali peccato non potest observari. Unde oportet
eum qui praescribit in nulla temporis parte rei habeat conscien-
tiam alienae.

(47)

tituido por axioma y regla general de Derecho [67]:
que el poseedor de mala fé por ningun tiempo puede
prescribir.

Procede pues el Derecho civil acorde con el
eclesiástico. Pero aun quando así no fuese debería
observarse siempre el Derecho canónico, que decide
conforme al Derecho divino, como que por este nos
consta que no se perdona el pecado, si no se restituye
lo mal habido. ¿Podrian las leyes del siglo consti-
tuir al ladron, legítimo dueño de lo que roba y posee
con mala conciencia? La razon dicta que nó; con que
es indispensable la buena fé para legitimar una pres-
cripcion justa.

A mas de la buena fé, tambien se requiere para
justificarse la prescripcion, justo título, que consiste
en que la causa ó motivo porque se tiene ó posee la
cosa, sea capaz de transferir por su medio la propiedad,
y dominio, como es la compra, donacion, la heren-
cia &c., conforme á la disposicion de las leyes (68),
Sentados estos principios de derecho, en que jamas se
ha puesto duda, solo resta adoptarlos á los hechos con
que se ha adquirido el dominio de la América.

¿En dónde está este título necesario para fundar
la prescripcion que alegan? La conquista, la inven-
cion, la ocupacion, la Religión, y la donacion del Pa-
pa, ya hemos visto que no han sido títulos justos pa-
ra que la España hubiese dominado la América con
razon y con justicia. No la ha adquirido por compra,
ni por herencia; con que no ha tenido título jurídico en

[67] Cap. 2. de regulis juris in 6. Possessor malae fidei ullo
tempore non praescribit.

[68] L. 9. 14. y 15 tit 29 pda, 3a.

que apoyar su prescripción; porque estos son los únicos que el Derecho declara para transferir el dominio de las cosas [69]. Pues no habiendo título no hay buena fé, ni legítima adquisición.

Mucho han confiado en la donación del Papa Alejandro VI. su paisano, como que fué Español. Fijos en ella, há querido persuadir Solórzano que se procedió de buena fé [70]: que en virtud de esta donación hecha por el Papa, que se suponía Señor del linaje humano, á quien Dios había dado todo el mundo para su servicio y jurisdicción, requerían á los naturales que les entregasen la tierra y el dominio de ella. Pero ¿quien puede creer que los Reyes de España estuviesen en este concepto? Ni antes de la conquista, ni en tiempo de la conquista, ni después de ella han reconocido en el Supremo Pastor de la Iglesia semejante potestad y facultades. Basta solo saber lo que dispone la ley de partida [71] en que está bien delineada la jurisdicción de una y otra potestad Régia, y Pontificia. "El Emperador [dice] es Vicario de Dios en el imperio para hacer justicia en lo temporal, bien así como lo es el Papa en lo espiritual." Jamás han consentido los Reyes de España que el Papa metiera la mano en los negocios temporales que son privativos á su imperio: al contrario mas bien ellos han procurado introducirse en las materias eclesiásticas.

Bien sabido es que el Rey Recaredo, y sus sucesores intentaron un gobierno absoluto en las Iglesias de su territorio, sin contar con la autoridad del Va-

[69] Intit. de Castilla lib. 2. tit. 2. c. 10.

[70] Lib. 1. cap. 11. num. 9.

[71] L. 1. tit. 1. pda. 2a.

ticano, pues á su arbitrio proveían los beneficios eclesiásticos, y convocaban de propia autoridad los concilios nacionales. Alonso I. estableció Sillas Episcopales en los lugares de que iba cebando á los Moros. Froyla su hijo, Don Alonso el Casto, Ramiro I., y sus sucesores hasta Alfonso III. crearon Obispos, proveían los Obispos y demás beneficios de la Iglesia y convocaban los Concilios. De Recaredo dice el Padre Mariana, que confirmó el Concilio Toledano III. [72] y se explica en la forma siguiente: "Una sola cosa puede causar admiración, y es que el Rey por una manera nueva, y extraordinaria confirmó los decretos de este Concilio, por estas palabras: *«Fario Recaredo Rey, esta deliberación que determinamos con el Santo Concilio, confirmandola firmo.* (Sigue el Padre Mariana) y es cosa averiguada, que en los Concilios generales los Emperadores Romanos, quando en ellos se hallaron, como lo muestran sus firmas, consentían en los decretos de los Padres: mas nunca los confirmaron, ni determinaron cosa alguna, por no pasar los términos de su autoridad, que no se extiende á las cosas eclesiásticas, y mucho menos á juntar, ó á confirmar los Concilios, y lo decretado por ellos." Hasta aquí el Padre Mariana.

Esta conducta da bien á entender, que los Reyes de España jamás estuvieron en la inteligencia de que el Sumo Pontífice tuviese jurisdicción temporal en sus Reynos, sino que antes bien como señores absolutos, ellos podían hasta disponer de las cosas eclesiásticas. Y creían de buena fé, que el Papa Alejandro VI. tuvo facultad para desterrar á los Em-

[72] Lib. 5. cap. 15. f. 241. hist. de España.

peradores y Reyes de América, y donarle al Rey de España el dominio de estas tierras? ¡Vaya que ha sido demasiada candidez pensar alucinar al mundo enteró con semejantes bellaqueñas!

Lo peor es que en el mismo tiempo de la conquista, y el mismo conquistador Carlos V. no pensaba así, sino de distinto modo, como lo acreditó con un hecho bastante escandaloso: qual fué la prision del Papa Clemente VII. despues de haber asaltado á Roma, y saqueádola por siete dias las tropas que mandó contra ella ese Emperador. No es importante recordar este pasajo de la historia que refiere Don Tomas de Ariarte [73]. "El Duque de Borbon Condestable de Francia, que por desabrimientos con su corte se habia pasado al servicio del Emperador, y dado pruebas de sobresaliente soldado en la batalla de Pavía, y en otras empresas, marcha con el ejército imperial contra Roma, la asalta vigorosamente, y pierde la vida en la accion. Sucedíendole en el mando el Príncipe de Orange, entran en la Ciudad sus tropas, la saquean, y destruyen con indecible furia por espacio de siete dias, y despues de hazer terrible matanza obligan á Clemente VII. á refugiarse al Castillo de Sant-Angelo con algunos Cardenales, y otros parciales suyos; allí le encierran, y estrechan, hasta que el Papa entrega el Castillo, quedando preso en él con la correspondiente guardia de Españoles.

El docto Padre Duchesne de la compañía de Jesus en su historia de España (74) la prision de este Papa la dá en el año de 1527, y su libertad en

[73] Lecc. instructivas lecc. 16. pag. 197.

[74] Part. 5, pag. 475.

1530. Dice que quando llegó la noticia de la prision á Valladolid donde estaba el Rey celebrando con fiestas públicas el nacimiento del Príncipe Don Felipe, mandó al punto que cesasen todos esos regocijos, y que en las Iglesias de España se hiciesen rogativas públicas por la libertad del Pontífice, á quien él mismo tenia prisionero. ¿Que tal mofa? ¿pender de su arbitrio la libertad del Papa, mantenerlo en la prision, y mandar que se hicieran oraciones públicas por su libertad!

Ya hemos visto que en el año de mil quinientos treinta fué quando se le levantó la prision. Pues ese mismo año, segun lo relata el Señor Solórzano (75) salió de España Don Francisco Pizarro conquistador del Perú, que despues de haber compuesto en Panamá ciertas diferencias con su compañero Diego de Almagro siguió su navegacion por el mar del sur para reconocer y allanar lo exterior, é interior en la mayor parte del Perú. En una batalla, dice el mismo autor, que cogió prisionero á Atahualpa Inca, de cuyos despojos, y lo que despues hizo traer para su rescate se juntaron mas de trecientos y cincuenta mil sueldos de oro, y de ciento cincuenta mil marcos de plata; con los quales, y el oro se repartió entre la tropa un millon quinientos veinte y ocho mil y quinientos pesos de oro, fuera de los quintos, y otras ricas joyas que se reservaron para el Rey. Y en el número 9 dice el mismo Solórzano se hubiera juntado mucho mas, si no hubieran muerto á Atahualpa, al parecer con poca razon. ¡Cómo sin pensarlo se desliza á la pluma de los Españoles estas verdades! ¡He aquí la justicia, con que

[75] Política indiana, lib. 1. cap. 2. num. 8. al med.

mataron, y robaron á los Caciques, y Príncipes soberanos de la América. El Rey recibía con mano franca estos despojos, y las inmensas riquezas que se conducían de América, sin averiguar como se adquirían. Lo ejecutaba con buena conciencia, por que procedía con la buena fé que ya hemos visto le asistía. Así el actual Rey Fernando 7. recibió con mucha complacencia la Custodia y Pisis de las Monjas de Santa Clara de Pamplana, que robaren sus vasallos, y le presentó Pasqual Enrile uno de sus generales. ¡Qué accion tan plausible en un Príncipe católico! Pero los Españoles para agarrar jamás se han detenido en examinar, si han sido ó no licitos y decorosos los medios. Y sabiendo á quien pertenecian han pensado disculparse por no haber quien reclamara estas quantiosas alhajas que valen mas de ochenta y ocho mil pesos.

El mismo Emperador Carlos V. en el año de 1533 dictó la Ley (76) en que se prohibe la execucion de las bulas y breves Apostólicos, aun en materias espirituales, y de indulgencias, sin haber sido reconocidas, y obteniendo el pase del suprémo Consejo de Indias. Compónganse estas, y otras disposiciones con el concepto de que el Papa era Señor universal del mundo, y que podía disponer á su arbitrio de los reynos, é imperios temporales, como lo intentó Alexandro VI en la bula de la donacion, en que tanto han confiado los Reyes de España para haberse usurpado el imperio de las indias. ¡Valiente estupidez! Pensaron alucinar al orbe entero con semejante intriga; pero cándidos, ellos han sido los ilusos, y á pesar de las maquinaciones y esfuerzos con que han pretendido justificarse, todo el

[76] L. 2. tit. 9. lib. 1. de indias.

mundo conoce la injusticia, la usurpacion, y la mala fé con que han poseido, y dominado estas tierras: de consiguiente han estado siempre en la rigurosa obligacion de desampararlas, y restituirlas.

Ya me hago cargo que replicarán estar compurgados estos defectos con la inmemorial posesion de mas de tres siglos. Bueno: pero es menester que con sinceridad me respondan si esta posesion sola ha sido título legal y suficiente para constituirse el Rey de España verdadero Señor de la América? Si dicen que no, estamos fuera de la dificultad; por que entoncez ya sabemos que sola la posesion no les aprovecha. Mas si afirman que ella ha justificado ya el derecho que representa el cetro de España: sacamos por una consecuencia inevitable que el Moro se hizo legítimo dueño de España habiendola poseido mas de setecientos años. Luego no tuvieron justicia para hacerles la guerra y desalojarlos. Luego quedaron sujetos á la restitution, y á subsanar los daños y perjuicios que ocasionaron con aquella guerra. Y pregunto ¿con semejantes reatos venerariamos en los altares á San Fernando que tanto se esforzó y trabajó en la expulsion de los Moros?

No pueden los Españoles conceder el que los Moros por haber poseido la Península mas de siete siglos habiesen adquirido derecho para dominarla, y hacerse dueños legítimos de aquel territorio: síguese pues, que mucho menos les aprovecha á ellos para levantarse con la América la posesion de tres siglos. Yo celebrara mucho oír qué salida se le puede dar á una reconvention tan convincente, tan estrecha y oportuna.

»La posesion declara la Ley de partida (77) es

[77] L. 1. tit. 30. pda. 3a.

„la tenencia derecha, que como ha en las cosas corporales con ayuda del cuerpo, ó del entendimiento.” Dice *derecha* porque hay diferentes modos de tener la posesion. En las instituciones del derecho de castilla, enmendadas y añadidas de Real orden por Don Joaquin Palacios (78) se explica la posesion en estos términos. „Hay posesion justa, y es la que nace de un justo título; y posesion injusta la que carece de él; posesion viciosa, y es quando se posee por fuerza, ó por fraude: posesion de buena fé, y es la que se tiene de una cosa en la inteligencia de que es verdadera Señor de ella, ó que puedo poseerla; y de mala fé la que se tiene sabiendo que pertenece á otro la cosa, y que no la puede poseer.”

Bien facil es hacer la aplicacion de esta doctrina á nuestro instituto, quando queda demostrado que España no ha tenido título ni buena fé para poseer la América, que solo por violencia, y con la fuerza la ha usurpado. ¿De qué pues le puede aprovechar esa posesion que ha mantenido con tantos crímenes, sino de estrecharla mas, y mas á la restitution de la tierra, de la riqueza que ha robado, y de los incalculables daños y perjuicios que ha causado? ¿La posesion puede justificar el latrocinio, el execrable despojo hecho á los legítimos soberanos, tanto oro, y plata que han robado, y la espantosa crueldad con que asesinaron á mas de treinta millones de naturales, legítimos poseedores de la tierra que Dios, y la naturaleza les había concedido? Concluyamos, en fin, que la posesion ha sido viciosa, que no han tenido título ni buena fé para que pudieran alegar á su favor una prescripcion ju-

[78] Lib. 2. tit. 2. pag. 167.

rídica para darles algun derecho á la América.

En la Santa Escritura encontramos en el pasaje de Jephthé (79) un testimonio concluyente de que sola la posesion de muchos siglos no es suficiente. Jephthé, es verdad que propuso al Rey de los Amorreos la posesion de trescientos años; pero fué despues de haberles manifestado, que la tierra que se le demandaba la había adquirido Israel en guerra justa, y que el Señor expresamente se la había donado: fué decir que Israel poseia de tiempo inmemorial, con título y buena fé. Aplique el caso el Reverendísimo Padre General de la ilustre Religion Franciscana, quando sin discernimiento, los trescientos años que alega Jephthé los aplica al Rey de España que no ha poseido con título y buena fé. Pudo haber leído la exposicion de su paisano siquiera por ser obra moderna y trabajada para instruccion del actual Rey, el sabio Felipe Scio. „Estos son (dice) los tres títulos que expone Jephthé en su embaxada á favor de los Israelitas, „y de la posesion de aquellas tierras. La primera el derecho de conquista. La segunda: la donacion del Señor, supremo dueño de todas las tierras, hecha á su pueblo. La tercera: la prescripcion, y pacífica posesion por el largo espacio de trescientos años.” Pruebe España la posesion de tres siglos con justo título y buena fé, y entonces le confesaré al Padre General, y los demas que capciosamente se valen de este exemplar, que justamente han poseido y han tenido derecho para dominar la América. Pero sin buena fé, ni título justo, la posesion, ó mejor diré, violenta y criminal retencion, de nada les aprovecha, sino es para

[79] Judic. cap. 11. desde el num. 20. al 26.

(56)
convencerles la sin razon, la injusticia, y mala fé con
que se apoderaron de la tierra.

¶ 10.

Sin embargo como sostienen una mala causa, no hay fruslería de que puedan valerse que no la propongan como un apoyo grave para indemnizarse. Tales son que los indios los recibieron bien, que han estado contentos con el gobierno peninsular, según lo acredita su taciturnidad, y aquiescencia. En fin, que no hay indígenas, que pudieran reclamar las tierras, por que ya somos mixtos los Americanos que pisamos este suelo.

Si los indios los recibieron bien ¿por qué los mataron? ¿Por qué saquearon sus bienes y riquezas? Por qué decapitaron á sus Reyes y se apropiaron el imperio de ellos? ¿Por qué cometieron los mas exécrables delitos? Pues como los increpa un paisano, y un paisano sabio hablando de la conducta que observaron en la conquista. "¿Qué desorden (dice) se vió jamás igual al de aquel siglo? ¿Que buena ha sido la gratitud, y la recompensa que dieron, y han dado á la benevolencia, y sumision de los pobres indios! Bien conocido está qual fué el designio. ¿Y querian que baxo la opresion y el yugo de la tiranía con que han tenido á los indígenas, pudieran ellos reclamar sus derechos? ¿No sabemos, y hemos visto sacrificar quantos han osado solo hablar contra esa usurpacion y las injusticias del gobierno? Semejante réplica pueden satisfacerla *los cadalsos, y los banquillos* en que la crueldad y la tiranía ha sacrificado víctimas inocentes. Estos espectáculos dan bien á entender si la taciturnidad y

(57)
aquiescencia de los naturales ha sido libre y espontánea, ó acaso impuesta por la violencia y el temor.

El Señor Cortavarria del consejo de su magestad vino á Puerto-Rico de plenipotenciario de las cortes de España el año de 12 para entender en las desavenencias de América y dar algunos papeles que impusiesen á los Americanos de los derechos del Rey. En uno de ellos se atrevió á impugnar el juicioso manifiesto de Caracas, y reconociendo que ninguna fuerza tenían sus racionios concluyó, que aun quando el Rey no tuviese derecho alguno, ya no habia quedado natural, ó indigena que legitimamente pudiese reclamarlo; por que con la introduccion á estas tierras de Españoles y Africanos en los treientos y mas años que han corrido desde la conquista, todos éramos mixtos desnaturalizados, á excepcion de unos pocos indios que estaban muy contentos con su Rey. ¿Que habian de hacer los infelices, puestos en la situacion en que los han mantenido, sino sufrir y callar!

Pero al Señor Cortavarria no le ocurrió que el que tiene tejado de vidrio no ha de tirar piedras al del vecino: ni reflexionó, que se expone á oír, lo que no quiere, el que hablalo que no debe, pues por sus mismos principios ni él, ni Español alguno, puede pedir ni representar los derechos nacionales en su patria la península; por que tambien todos ellos son mixtos, y de una mezcla nada envidiable, y que desde luego qualquiera debe apetecer estar mas bien enlazado con un negro, que con un moro ó judío. Supone que con la habitacion de Españoles y Africanos en los trescientos veinte y tantos años, que han pasado desde la conquista no han quedado naturales, y que todos ó la mayor parte deben ser mixtos. Luego habiendo poscido

H

y dominado los Moros á España no trescientos, sino setecientos setenta y ocho años, se sigue de su propio argumento no haber quedado indígena alguno, y que todas han de ser mixtas de tan noble raza. Don Tomas de Iriarte, que no es herege, ni extrangero desafecto á la nacion Española, que de orden de su Rey Carlos III. escribió la obra que ya tengo citada (80) escribe lo siguiente.

„Recorriendo las varias épocas de nuestra historia compendiada en estas lecciones, podemos para su „mas clara comprension reducirlas á siete principales, sin contar los antiguos y obscuros tiempos en „que los Celtas, Fenicios, los Griegos, y otras naciones „establecieron colonias en España.

„Primera época. Entrada de los Cartagineses, y „su dominacion en casi toda la península. Tuvo principio como unos 500. años antes del nacimiento de „nuestro Redentor.

„Segunda época: dominacion de los Romanos, „que expellieron á los Cartagineses, 200 años poco „mas ó menos antes de Christo.”

„Tercera época: dominacion de los Godos, Suevos, „y Alanos, hasta que empezaron á desmenuarse á los Romanos del imperio Español á principios del siglo V.”

„Cuarta época: dominacion de los Sarracenos ó „Moros, que destruyeron la soberania en 714. años.”

Los Moros dominaron desde el año de 714. hasta 1492 en tiempo de los Reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel que son los 778 años, que he asegurado se mantuvo en España esta familia de que

[80] Lecciones instructivas, en el epílogo á continuacion de la leccion 80., pag. 293.

precisamente son descendientes los Españoles. Pero aun todavia les ha de salir otra mezcla mas baxa é infame, que debe sonrojar mas á los Españoles que la mixtura de negros Africanos, como que es mas villana y abatida la de judíos. Desde su fundacion le viene á España esta raza pues reconocen su origen en Tubal Judio hijo de Jafet y nieto de Noe. El Padre Mariana (81) refiere que en la expulsion de los judíos salieron de Castilla y Aragon ochocientos mil judíos, que muchos por no privarse de la patria y vender sus bienes á menos precio se bautizaron y quedaron en España. Pues en verdad que por esta cuenta no se puede sacar en limpio si los Españoles tienen mas raza de judíos que de los moros; ó por el contrario; pero en lo que no cabe duda es en que son mixtos de Moros y judíos: ¡Miren que descendencia tan limpia, tan noble y estimable! Mas en la parte que les queda de Españoles, ¿como estamos? Ahora lo sabran de la pluma de sus paisanos, cuyas historias son las mas celebradas de su nacion.

El Evangelio en triunfo (82) es de sentir que de oriente á poniente nadie puede asegurar que una sola familia es indígena, ó nativa del país: sus palabras son estas. „¿Quien puede distinguir á los antiguos Romanos de los bárbaros que inundaron la Italia? Los „originarios Españoles, de los Godos que los conquistaron? ¿Quien de oriente á poniente podria asegurar, „que una sola familia es indígena ó nativa del país?” Y aun hay mas, que los Españoles no solo se enlazaron con los godos, sino con otras infinitas naciones,

[81] Hist. de Esp. tom. 2. lib. 26 cap. 1. año de 1492.

[82] Tom. 1. carta 11. pag. 417.

y razas mas obscuras y despreciables.

El Padre Mariana (83) escribe: "una grande avenida de diversas naciones fieras, y bárbaras, que por estos tiempos vinieron y se derramaron por diversas partes de España, declarará la siguiente narracion. Los Vándalos, los Alanos, los Suevos, y los Silingos: mayormente los Godos; los quales dexados sus antiguos asientos, y moradas, despues que de levante á poniente hinchieron todas las tierras del miedo de su nombre, de sus proezas, y de su fama, y con las armas vencedoras pasearon toda la Italia, finalmente pararon en España, y en ella echadas en parte, y en parte sujetas las otras naciones, pusieron y tuvieron por mas de trescientos años la silla de su imperio." Ya hemos visto lo que nos refiere el Señor Yriarte, que en los antiguos y oscuros tiempos los Celtas, los Fenicios, los Griegos, y otras naciones establecieron colonias en España. Despues cuenta á los Cartagineses á los Romanos, á los Godos, Suevos, y Alanos. Ultimamente en el siglo V. la gran familia de los Moros, que con el bello enlace con los innumerales judíos que habitaban la España sacamos en limpio que los Españoles son mixtos de mixtos. ¿Quien pues, podrá distinguir los Moros de los Godos? Y si fueron ochocientos mil judíos los que salieron de España, fuera de una multitud muy considerable que se quedó á pretexto de bautizarse, y de cuya descendencia en la segunda expulsion salieron de España, segun el Duchesne novecientas mil almas: ¿quien podrá distinguir los godos de los moros, y de los judíos en España? Confesemos pues, que en España no puede

[83] Tom. 1. lib. 5. cap. 1. pag. 188.

haber familia indígena originaria del pais; por que todos son mixtos de judíos, moros, africanos, y las demas bárbaras y fieras naciones del septentrion que poblaron la España como se ha comprobado, no por el testimonio de hereges ó extrangeros desafectos á la nacion; sino por los mismos nacionales Españoles rancios estimados, y estimadores de su pais, como Don Tomas de Iriarte muy conocido en Madrid, donde siguió la carrera diplomática, y como tengo insinuado, escribió su obra por orden del Rey Carlos III. El Padre Mariana que es el mas bien recibido en la historia de España: el evangelio en triunfo que no necesita recomendacion pues la tiene entre todos los christianos.

Vea ahora nuestro Reverendísimo Padre General de la Religion Franciscana como se le retuerce el argumento; y si podrá negar que á él y sus compatriotas les viene de perilla el apodo con que nos insulta y vilipendia á los Americanos, quando dixo con mucha satisfaccion: "que no podemos alegar otro derecho, que el que presentarian, si fuesen capaces, los animales inmundos sobre aquel campo donde tuvieron la fortuna de nacer (84). Asi se explica un prelado de una Religion que debe distinguirse por la moderacion, por la humildad verdaderamente evangelica! Pero es Español, en quienes es innata la soberbia y el orgullo.

La peor connixtion que tenemos los Americanos es la de los Españoles; pues por fin los Africanos son limpios, y si por Africano, solo entienden los de color

[84] Fol. 36. de su pastoral dada en Madrid á 28 de Agosto de 1816.

oscuro, el negro que es neto y no participa de otra sangre, es tan noble y quizá mejor que los de la grandeza de España, entre quienes también ha habido sangre africana con otras mil notas que pueden verse en el *Tizon de España*, escrito por un Español, y Obispo. En la historia no se oculta el origen de la casa de los Borjas, que solo las virtudes heroicas de San Francisco de Borja han podido ilustrarla. Y quando en el mismo trono hemos reconocido espurios bien se dexa entender lo que puede haber en las demás gerarquías, y clases de la nación.

La alma es la que forma al hombre y en sus operaciones está situado su mérito y recomendacion. Las almas no tienen distintos colores. No tengan á los infelices negros en la tiránica opresion con que los han dominado, y déseles buena educacion, que yo prometo, sin riesgo de equivocarme, que tendríamos muchos que excedan á los Españoles en todas las virtudes morales, políticas, y militares. No es muy antiguo, ni muy distante el exemplar que tenemos en el Guarico frances. ¿Entre nosotros no tenemos á un Infante, á un Rondon, que su nombre solo hace temblar á la tropa y xefes del exercito realista? El Capitan Ramirez, estos y otros muchos esforzados valientes militares, no han llenado de terror y espanto á nuestros invasores? Su valor su intrepidez y su constancia no la admiran, y han respetado en todas las campañas nuestros mismos enemigos? No cambio á estos héroes por esa chusma de Españoles insolentes, que no saben mas que vomitar blasfemias, insultos, y dictorios desvergonzados, y arrogantes.

Bastaba este reproche para poner punto en boca á nuestros émulos: pero todavia para su total despe-

cho podemos adelantar el argumento. ¿Que quiere decir indigena? Vase el diccionario de la lengua castellana, y allí se encontrará la explicacion. "Indigena el que es natural del país, provincia, ó lugar de que se trata." ¿Y quien es el que con propiedad puede llamarse natural del país, provincia ó lugar de que se trata? Las mismas leyes de los Españoles lo tienen declarado. La ley de partida (85), declara lo siguiente. "Con todo eso, por mayor tuvieron los sabios antiguos, que hablaron en todas las cosas muy con razon, que aquella naturaleza que de suso diximos, que los omes han con la tierra, por nacer en ella. Ca esta les es assi como Madre de que salen al mundo, é vienen á ser omes. E por ende el pueblo deve aver todas estas naturalezas con la tierra en que han sabor de bevir, é mayormente que el linaje que de ellos vieniere, que nazca en ella." La ley de Castilla (86) previene lo siguiente. "Aunque por leyes de estos Reynos está prevenido que los que no fueren naturales de ellos, no puedan tener prelacías, dignidades, ni otros beneficios; por que se ha dudado, y dada quales se dirán naturales para poder tener los dichos beneficios: ordenamos, y mandamos que aquel se diga natural, que fuere nacido en estos Reynos, y hijo de padres que ambos á dos, ó á lo menos el padre sea así mismo nacido en estos Reynos, ó haya contraído domicilio en ellos, (atiendase que esta es ya disyuntiva) y demas de esto haya vivido en ellos por tiempo de diez años." Habiendose pues incorporado esta América á la corona de Castilla y componiendo esta

[85] L. 1. tit. 20. pda. 2a.

[86] L. 19. tit. 3. lib. 1. de la penúlt. recopilacion.

tierra parto de aquellos Reynos, los hijos de los Españoles que han nacido en América son naturales, ó indígenas sin la menor disputa. Y quando no fuese por esta union bastaba que hubiesen constituido su domicilio y residido diez años, á lo menos el padre, para que los hijos sean tenidos y reputados por naturales del país. La misma regla habria de observarse con los descendientes de Africanos.

Pero en el dia tenemos otra disposicion á que nos debemos sujetar, que quita toda duda ó interpretacion. Esta es la ley de indias (87) que decide categóricamente el punto en estos términos. "Declaramos que „qualesquiera hijo de extrangero nacido en España „es verdaderamente originario y natural de ella. Y „mandamos que en quanto á esto se guarden en las Indias la leyes sin hacer novedad." Luego el que ha nacido en las Indias, aunque sea hijo de extrangero es originario y natural de ellas. La práctica de la nacion así lo tiene comprobado con hechos positivos y judiciales. De todos estos es el mejor comprobante lo que han practicado las cortes el año de 12 que nombraron para sus diputados varios americanos que existian en la península, y para completar el número ofrecieron á los cabildos para que nombrasen en las respectivas provincias los que habian de concurrir. No pidieron indios, ni se dirigieron á sus cabildos y jueces, sino que contaron con los que ya ahora se conceptúan mixtos, y no indígenas y naturales de estos reynos. Como pues nos oponen ahora semejante repulsa? No es esta una inconseguencia, una contradiccion á sus propios hechos?

[87] L. 27 tit. 27. lib. 9.

¿Y qué, solo el nombre de Africano ha de ser vituperable? Pues miren que Africano fué un San Agustín, cuya sabiduría y santidad no se puede aplaudir ni encarecer como merece. San Cipriano fué Africano, San Benito, Tertuliano, Anibal, y otros muchos cuyos nombres serán siempre oidos con alabanza y veneracion. Mas si la nota se contrae solo á los de color, acá hemos tenido y tenemos hombres que se han ilustrado con sus heroicas acciones, y que nos son de mas provecho que muchos Españoles, á quienes no envidiamos su mixtura, y oxalá nunca vengan por acá Moros y judíos que no es gente tan apreciable para tratada de muy cerca.

Por último: un hecho auténtico en la Santa Escritura cerrará el discurso en este punto. El Ilustrísimo Scio en la advertencia general á las epístolas de San Pablo dice así. "Saulo despues Paulo, ó Pablo nació „de Padres judíos en Tarso de Cilicia colonia Romana." "Y esto mismo dixo el Santo Apostol segun lo „refiere (88) Yo soy judío (dixo) que nací en Tarso „de Cilicia, pero me crié en esta Ciudad instruido á „los pies de Gamaliel. Vease ahora el hecho que refiere (89). "Mandó el tribuno meterle en los reales, „que lo azotasen y diesen tormento, para saber por „que causa clamaban así contra él. Quando le hubieron apretado las correas dixo Pablo al Centurion que „estaba allí: ¿os es lícito á vosotros azotar á un hombre „Romano, y sin ser condenado? Quando lo oyó el Centurion fué al Tribuno, y le dió aviso diciendole: mira lo „que vas á hacer, por que este hombre es Ciudadano

[88] Cap. 22 num. 3. Hechos Apostólicos.

[86] Desde el num. 24 al 29. inclusive del mismo can.

„Romano. Viniendo el Tribuno le dixo: dime si tu eres „Romano? Y el dixo: sí. Y respondió el Tribuno: yo „por una grande suma alcancé este privilegio de Ciudadano. Pues yó respondió Pablo, lo soy por nacimiento. Al punto se apartaron de él los que le habían „de dar el tormento; y aun el Tribuno entró en temor, por haberle hecho atar.”

He aquí confirmado por la Santa Escritura, en qué consista el origen, y naturaleza del hombre; pues solo el nacimiento es el que lo constituye originario, natural, é indígena del país en que ha nacido. Luego los Americanos, que existimos, y nuestros sucesores, somos por derecho divino acreedores á los derechos de la Patria: de consiguiente lo somos, para reclamar y recuperar el suelo donde nacimos, como herencia que nos corresponde de nuestros padres, que los Españoles hasta ahora nos habían usurpado.

§. 11.

Siendo una violenta usurpacion la que España ha cometido de estas tierras, se sigue por una induccion inevitable, que los anatemas y exécraciones del Concilio Toledano quarto, no se extiende á ellas, ni puede venir al caso, por que no puede el Concilio hablar de las tierras que el Rey de España se hubiese usurpado, por que no pudo ser la intencion de los padres que compusieron este Concilio, aprobar un hecho injusto, ni apoyar un robo, un latrocinio público.

Como tampoco lo justifican los presagios ó agüeros que el Señor Solórzano supone tuvieron los indios de la venida de los Españoles á conquistarlos. (90) No

[90] Lib. 1. cap. 9. núm. 5.

podemos dudar que Dios lo permitió así por los incalculables designios de su providencia; como ha permitido á los tiranos sacrificar á sus siervos en el martirio; y como castigó á su pueblo recogido, sujetándolo á la servidumbre de quatrocientos años, segun se le reveló á Abraham. (91) Pero así tambien, como despues de haber purgado los Israelitas sus excesos, los rescató, y castigó á sus opresores: así tambien parece que ha llegado el tiempo de libertarnos de los nuestros, y castigarlos á ellos, como lo están experimentando; por que las calamidades que en el día llueven sobre la Península deben reconocer que es el castigo que tienen merecido sus pecados, el crimen con que usurparon la América, las violencias, las injusticias, con que la han dominado, con los innumerables homicidios que han executado en ella.

Castigo fué en los primeros conquistadores las muertes desastradas y violentas que casi todos ellos tuvieron, que refiere el P. M. Fr. Alonso Zamora (92) „Funestas, y exemplares (escribe) fueron las muertes „que tuvieron los mas conquistadores de esta América. Blasco Nuñez de Balboa, que descubrió el mar „del Sur, murió degollado por sentencia de Pedro „Arias de Avila su suegro. El Marques Don Francisco „Pizarro, y Diego de Almagro con muertes violentas: este con garrote en una cárcel: aquel de puña-

[91] Genes. cap. 15 núm. 13 y 14: Dictum est ad cum: scito prænoscens quod peregrinum futurum sit semen tuum in terra non sua, et subicient eos servituti, et affigent quadringentis annis. Verumtamen gentem, cui servituri sunt, ego judicabo: et post haec egredientur cum magna substantia.

[92] Lib. 4. cap. 4 pag. 291. col. 1a.

„ladas en su casa. Fernando Pizarro, despues de haber mandado ahorcar, y degollar á muchos de sus „compañeros, le cortaron la cabeza por su rebelion. „Su Maestre de campo Caracajal, cruelísimo, y sanguiento tirano, quitó afrentosamente las vidas á muchos de los primeros conquistadores (número que llegó al de 340.) murió en la horca. Francisco Hernandez Giron, que aconsejó á Don Sebastian de Venalcazar, que degollara al Mariscal Jorge Robledo, habiendo logrado su parecer, tuvo la misma muerte „con pregon afrentoso. Venalcazar que pasaba á España sentenciado á muerte, la tuvo de pesadumbre en Cartagena. Rodrigo Bastidas murió de las puñaladas que le dieron sus soldados. los que pagaron en la horca este y otros delitos. Garcia de Lerma murió sin confesion, estando rodeado de sacerdotes. A Ambrosio Alfinger mataron á flechazos los indios Chitaros. Nicolas de Fedremán murió ahogado, y la misma muerte tuvo Pedro II redia. A los dos hermanos Quezadas mató un rayo, estando jugando á los naipes. En otro juego de cañas cayó muerto de un cañazo el Capitan Gonzalo Garcia Zorro. Alvaro de Hoyón murió en la horca en Popayan. Pedro de Alvarado atravesada una soga en las quixadas, con que lo llevaron arrastrando de pueblo en pueblo por orden de la Cacica de Timaná. Otro catálogo pudiera ponerse de nuestros reconquistadores, pero no es de omitirse la muerte del malvado Bobes que han pensado desfigurar sus apasionados sanguinarios paisanos, y fué que el caballo se le desbocó, y lo conduxo sin poderlo remediar á entregarlo á las manos de los patriotas, para que pagase en la punta de las lanzas las iniquidades que habia cometido. Esto ha sido siem-

pre el fin que han tenido los tiranos, y quien sabe si les ha esperado el mas temible en los profundos infernos.

Ningun imperio se anuncia en las Santas Escrituras con señales mas características, y determinadas, que el imperio del Anti-christo; mas no por eso se puede decir, que dominará con título, con razon y con justicia. Tambien nosotros tenemos oráculos bien expresivos de que España habia de perder la América; pues fuera de otros lugares de la Escritura bien terminantes, está el que leemos en el Eclesiástico, (93) en que dice el Señor „que trasladará de unas gentes á otras „el Reyno, por las injusticias, por las contumelias, y „diversos dolos.

Mas misterioso parece el vaticinio que voy á proponer de quantos presagios pudieron tener los indios en su conquista. Este es el que se encuentra en la obra de Geronimo Besoni impresa el año de mil quinientos noventa y cinco, que cuenta mas de doscientos años de su publicacion. En la octava parte de la historia de las indias occidentales pag. 57, se encuentra lo siguiente. (94) Y seame Dios testigo de que „me ha asegurado Don Antonio Berrio, como cosa indubitable, y del mismo modo de otros varios lo supe, „que entre los diversos vaticínios que tratan de la pér-

[93] Ecclesiast. cap. 10, vers. 8.

[94] Et Deum ego testor, mihi á D. Antonio de Berrio pro certo affirmatum, quemadmodum etiam ab aliis cognovi, quod in praecipuo ipsorum templo, inter alia vaticinia, quae de amissione regni loquuntur hoc etiam sit, quo dicitur fore, ut Incas sive Imperatores, et Reges Perú, ab aliquo populo, qui ex regione quadam, quae Inghatierra vocetur in regnum suum rursus introducantur, et á tyrannide, atque servitute omnium suorum hostium, qui ex sua terra ejecerunt, liberentur.

„Gloria del Reyno, y existen en el templo mayor de los „lineas, se halla uno que dice: que los Emperadores ó „Reyes del Perú serán vindicados de la tiranía, y ser- „vidumbre de todos sus enemigos, que los habian des- „pojado de sus tierras, y restituidos á la posesion de „su Reyno por un pueblo que ha de venir de cierta „region nombrada Inglaterra.” El original está en la- „tin como se verá en el margen. Esta obra cuenta „doscientos veinte y cinco años de impresa, y era mu- „cha casualidad pronosticar desde entonces lo mismo „que ahora estamos observando. Llegó, pues, el tiem- „po destinado por el Señor para libertarnos del gobier- „no tiránico que nos ha oprimido, y castigar las malda- „des de nuestros opresores.

§. 12.

Es necesario obstinarse, y hacerse inaccesible á los inexpugnables fundamentos y reflexiones solidísi- mas que dexo insinuadas, para conceptuar con per- tinacia, que tienen justicia, ó legal razon que los au- torice en la injusta posesion de las Indias. Sí, lo vuelvo á repetir, sí, ninguna tienen; pues no lo es la terrible é inhumana conquista en que por la prepo- tencia, por la tiranía, por la fuerza nos han domina- do; por que los Reynos así adquiridos, en sentir de los santos padres San Agustín, y Santo Tomás, son públicos latrocinios, que ponen á sus autores, conse- jeros y auxiliares en la estrecha obligacion de resti- tuir lo mal adquirido con la satisfaccion de daños y perjuicios.

No lo há sido el pretexto de introducir la Reli- gion; por que ni con este motivo pudieron hacer la

guerra á los Americanos; ni despojarlos de sus dere- chos, bienes, y tierras. La Religion no se predica; no se enseña con esa espantosa crueldad, é insaciable co- dicia con que se portaron los peninsulares. Ni el Papa „Alexandro VI, pudo con buena conciencia, y legíti- „ma autoridad donarle al Rey de España el dominio y „propiedad de este nuevo mundo destronando á sus le- „gítimos soberanos. Tampoco la ocupacion é invencion „los justifica; por que estos títulos para ser hábiles, de- „ben recaer, no sobre los bienes pertenecientes al le- „gítimo dueño, sino sobre las cosas comunes, que no „tienen, ni reconocen propietario. La prescripcion tam- „poco los favorece; por que tampoco han tenido justo „título, ni buena fe para apoderarse de este imperio. „Mucho menos quando las atribuciones, y derechos de „la soberanía por ningún tiempo pueden prescribirse. „Y si la usurpacion de la América ha sido un violento „despojo, un público latrocinio, los Americanos tenemos „un derecho incontestable para vindicarla, y recuperar- „la, por que basta haber nacido en ella para ser los legí- „timos acreedores á poseerla por naturaleza, como ori- „ginarios é indígenas en quienes han recaído todos „los derechos patrios, que podemos decir con Simon „Macabeo (95) que á nadie le quitamos lo que es su- „yo; sino que intentamos ahora recobrar la herencia de „nuestros padres que nos habian quitado nuestros ene- „migos.

Están, pues, bien comprobadas hasta el grado de

[95] Lib. 1. de los Macabeos cap. 13 num. 33. Respondit ei Simon, et dicit ei: neque alienam terram sumptimus, neque aliena detinemus, sed hereditatem patrum nostrorum quam habemus ab inimicis nostris aliquo tempore possessa est. Nos vero tempus habentes vindicamus hereditatem, patrum nostrorum.

(75)

evidencia las premisas del primer silogismo sobre que ha rodado todo este discurso: luego la consecuencia es recta. *Finita est ergo caussa: utinam, et error finiatur.* Concluyamos de una vez.

Apoderarse de un Reyno con violencia, solo por la fuerza, sin razon ni justicia, es un latrocinio. ✓

España se apoderó de la América sin razon, ni justicia, con la violencia, y solo por la fuerza:

Luego se convence con evidencia, que su usurpacion ha sido un latrocinio público, cometido á la faz del universo.

José Ignacio Sanmiguel.